



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 27.816 - 054/24
Paraná, martes 19 de marzo de 2024
Edición de 52 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD	3
DECRETO Nº 354/24 MS	
CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y FUNDACIÓN FAVALORO	3
DECRETO Nº 355/24 MS	
CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y FUNDACIÓN FAVALORO	3
DECRETO Nº 375/24 MS	
FINALIZACIÓN SUMARIO A DITTER, LORENA J.....	4
DECRETO Nº 376/24 MS	
AUTORIZACIÓN DE PAGO POR CONTRIBUCIONES PATRONALES	6
DECRETO Nº 377/24 MS	
AUTORIZACIÓN DE PAGO A LITORAL ASISTENCIA MÉDICA S.R.L. "HOME CARE"	7
DECRETO Nº 378/24 MS	
RECONOCIMIENTO DE ADICIONAL HORARIO ATÍPICO A VERÓN, ELIZABETH MERCEDES	7
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO	8
DECRETO Nº 353/24 MDH	
DISTRIBUCIÓN PARTIDAS PARA COMEDORES ESCOLARES.....	8
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO	9
DECRETO Nº 343/24 MDE	
MODIFICACION DE ASIGNACIÓN REMUNERATIVA.....	9
DECRETO Nº 379/24 MDE	
RECONOCIMIENTO DE GASTO POR ICAB	9
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)	10
RESOLUCION Nº 795/22 UEP	
APROBACIÓN ANTICIPO FINANCIERO.....	10
RESOLUCION Nº 796/22 UEP	
APROBACIÓN SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE PRECIOS.....	10
RESOLUCION Nº 797/22 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA EN ESC ESPECIAL DR. JUAN ALBERTO MARCÓ, C. DEL URUGUAY.....	10
RESOLUCION Nº 798/22 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA EN ESC. Nº 192 LAS MALVINAS, VILLA HERNANDARIAS.....	11

RESOLUCION Nº 799/22 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA EN ESC. Nº 96 JOSÉ MANUEL ESTRADA, PARANÁ	11
RESOLUCION Nº 800/22 UEP	
APROBACIÓN ANTICIPO FINANCIERO	11
RESOLUCION Nº 801/22 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA EN ESC. Nº 69 TIERRA DEL FUEGO, SAN JOSÉ.....	11
RESOLUCION Nº 802/22 UEP	
APROBACIÓN ANTICIPO FINANCIERO	11
RESOLUCION Nº 803/22 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA EN ESC. Nº 3 MARIANO MORENO, VILLA LIBERTADOR SAN MARTIN...	12
RESOLUCION Nº 804/22 UEP	
APROBACIÓN REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS	12
RESOLUCION Nº 805/22 UEP	
APROBACIÓN REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS	12
RESOLUCION Nº 806/22 UEP	
APROBACIÓN ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS.....	12
RESOLUCION Nº 807/22 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA EN UNIDAD EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL Nº 33 GURISITOS, FEDERAL	12
RESOLUCION Nº 808/22 UEP	
APROBACIÓN ANTICIPO FINANCIERO	13
RESOLUCION Nº 809/22 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA.....	13
RESOLUCION Nº 810/22 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA.....	13
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS	13
RESOLUCION Nº 1333/24 CMER	
POSTULANTES A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN Nº 267	13

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 354/24 MS

CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y FUNDACIÓN FAVALORO

Paraná, 23 de febrero de 2024

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa vía de Excepción entre el Ministerio de Salud y la Fundación Favaloro Hospital Universitario, CUIT N° 33-55976886-9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de prestaciones realizadas a la paciente Johanna Anahí Ramírez, DNI N° 36.318.733, derivada del Hospital "Centenario" de Gualaguaychú, durante el periodo: 08/11/2023 - 17/11/2023, por la suma de pesos siete millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos con setenta y dos centavos (\$ 7.449.842,72), de acuerdo a la Factura Tipo "B" N° 0030-00007832 de fecha 30/11/2023, y la Nota de Crédito N° 0034-00007792 de fecha 09/01/2024 obrante a fs. 123, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 -Programa 01 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 -Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 -Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07.-

Artículo 3°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a confeccionar la Orden de Pago, solicitar los fondos a la Tesorería General de la Provincia y realizar el pago correspondiente a través del Departamento Tesorería de la citada cartera, a la Fundación Favaloro Hospital Universitario CUIT N° 33-55976886-9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de pesos siete millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos con setenta y dos centavos (\$ 7.449.842,72), con cargo a rendir cuentas el mencionado Departamento ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Carlos G. Grieve**

DECRETO N° 355/24 MS

CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y FUNDACIÓN FAVALORO

Paraná, 23 de febrero de 2024

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa vía de Excepción entre el Ministerio de Salud y la Fundación Favaloro - Hospital Universitario de la ciudad de Buenos Aires, por prestaciones realizadas a lo paciente Johanna Anahí Ramírez, DNI N° 36.318.733, derivada del Hospital "Centenario" de Gualaguaychú durante el período 24/10/2023 al 07/11/2023, por la suma de pesos diecinueve millones novecientos treinta y cuatro mil ciento veintinueve con dieciocho centavos (\$ 19.934.129,18), de acuerdo a la Factura Tipo "B" N° 0032-00011386 de fecha 22/11/23 y Nota de Crédito N° 0034-00007818 de fecha 16/01/24 de la citada Fundación, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Impútase el gasto o las siguientes cuentas del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 01 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01- Obra 00 - Finalidad 3- Función 14 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 000 1 -Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 -Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Artículo 3°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a confeccionar la Orden de Pago, solicitar los fondos a la Tesorería General de la Provincia y realizar el pago a través del Departamento Tesorería del citado Ministerio, a la Fundación Favaloro - Hospital Universitario de la ciudad de Buenos Aires, por la suma total de pesos diecinueve

millones novecientos treinta y cuatro mil ciento veintinueve con dieciocho centavos (\$ 19.934.129,18), debiendo el citado Departamento, rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO N° 375/24 MS

FINALIZACIÓN SUMARIO A DITTER, LORENA J.

Paraná, 28 de febrero de 2024

VISTO:

El Decreto N° 4147/17 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Lorena Jaqueline Ditter, Legajo N° 212.871, quien revista en un cargo de Categoría 12 -Carrera Enfermería- Tramo "B" -Escalafón Sanidad, con prestación de servicios en el Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en el Artículo 71° Inciso b) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, aplicable por remisión del Artículo 43° de la Ley 9564 de la Carrera Provincial de Enfermería;

Que se le imputa a la sumariada haber incurrido en Abandono de Servicios, a partir del día 24 de Agosto de 2016, luego de ser intimada formalmente mediante Carta Documento N° 296656799, de fecha 12 de Agosto de 2016, recepcionada el día 16/08/2016, que obra agregada a fs. 49/50, al no haberse reintegrado a su trabajo, se inician actuaciones preliminares con nota de fecha 18 de Septiembre 2015 suscripta por el Cr. Roberto Quarroz, en ese entonces Director del nosocomio, informando que la sumariada habría agotado los 365 días de Licencia por Enfermedad de largo Tratamiento con el 100% de haberes el día 08/09/2015, debiéndose computar 25 días de dicha licencia sin goce de haberes a partir del 09/09/2015; por lo que se dicta Disposición Interna N° 351/15, disponiendo lo expresado: se acompañan notificaciones;

Que se remite Carta Documento a la Sra. Ditter, comunicándole que, de continuar usufructuando licencia por enfermedad, y, de no haber iniciado trámite jubilatorio a los fines de percibir el 50% de los haberes, se considerarán sin goce de haberes y al solo efecto de la retención del cargo: glosándose copia de Carta Documento que se remitiera, de fecha 29/03/2016, y aviso de recibo a fs. 11/12;

Que al comparecer la encartada a los fines de prestar declaración indagatoria, asistida en el acto por el Sr. Defensor Oficial, luego de interiorizada de los cargos de hecho y derecho que se le enrostran, manifiesta en su descargo: "Que en el mes de Julio del año 2014, estando la dicente cumpliendo funciones como enfermera en la Sala de Diálisis del Hospital Masvernat, en guardias pasiva, cumplía cuarenta horas semanales y cada vez que dejaba de funcionar la planta de tratamiento de agua o si había que ir a mirar un paciente, a curarlo o destapar algún catéter, debía presentarse a pedido del Jefe Médico del lugar, por estos motivos de ritmo de trabajo, sufrió una crisis hipertensiva, por el gran estrés. En ese momento se enteran con su esposo que no pueden concebir hijos. En ese mes llega a su casa, luego de la jornada laboral, y se desploma en el piso del comedor de su casa, no recuerda nada, se despertó en el Sanatorio Garat de la ciudad de Concordia. En ese momento al despertarse la médica de guardia le dijo que tenía 230-130 de presión, casi le cuesta la vida este pico de presión arterial, le quedaron secuelas en ojo y boca del lado izquierdo, hizo rehabilitación, que le mejoró bastante las secuelas. La médica del Sanatorio Garat la deriva a tratarse con un psiquiatra, cardiólogo y neurólogo. El psiquiatra Dr. Marfil Gil, Enrique la medica. Luego concurre a hablar con la Jefa de Enfermería del Hospital Masvernat, Sra. Elsa Harris, le consulta donde se reincorporaba o presentaba a prestar servicios, a lo que Harris le respondió que pasara al Sector Lactante. La dicente le cuenta lo que le estaba pasando, le solicitó que por favor la pusiera en un servicio de adultos o abierto porque cuando sufre una crisis de ahogo, puede salir y tomar aire. Harris golpeando la mesa (escritorio del Depto. Enfermería) le dice que la dicente va ir a donde ella (Harris) la mande; porque cuando la dicente sea la Jefa iba hacer lo que quisiera, pero por el momento debía ir donde la mande. A partir de ese momento se presenta a trabajar igual en el Sector Cuatro de Pediatría, la Jefa del Servicio Patricia Vallejos y Lorena Khun (SubJefa), estuvo unas horas en el servicio, pero volvió a hacer esas crisis de llanto y ahogo, falta de aire y suba de presión, el médico le sigue dando licencia médica y laboral, ya que no podía manejar la situación emocional en el lugar que le habían asignado, dado que tenía problemas de fertilidad, la destinan al Sector Cuatro Lactantes. En reiteradas oportunidades continuó planteando que la cambien de sector, habló con Supervisores, con Marcelo Arando, Guillermo Montenegro, les pidió

que intercedan para que pudiera reincorporarse a un sector donde pueda prestar servicios sin que se le produjeran esas crisis. Vuelve a hablar con Harris, recibiendo la misma respuesta, de modo prepotente, la dicente se sintió pisoteada. Se presentó a todas las Juntas Médicas, llevando todos sus estudios complementarios, en la misma Junta Médica también expresó que en el Hospital Heras como en el Masvernat, la dicente quería trabajar, solo pedía que la cambiaran de sector por su situación. Quiere volver a trabajar, en cualquier sector, que no sea el de Lactantes, ni el de diálisis, por su situación emocional, ya que continúa en tratamiento psiquiátrico y está medicada”;

Que al prestar declaración testimonial de la Sra. Sandra Cristiana Arellano quien se desempeña como Jefa de División Recursos Humanos del Hospital “Delicia C. Masvernat” de Concordia, desde febrero de 2004, expresa que la sumariada es enfermera del Sector 3 Lactante, Servicio de Pediatría, reconoce el contenido y firma de documental que se le exhibió a tal fin, manifestando en relación a las planillas de fs. 05/06 que es la ficha de asistencia anual, que conforma la División de RRHH; refiere que el registro de asistencia de personal se realiza a través del reloj biométrico, donde el personal deja registrada su huella digital; agrega que la Sra. Ditter no se ha presentado a trabajar desde el 12 de Agosto de 2016 hasta la fecha (14/09/2018); expresando que desde que le licenciaron sus haberes se aprobó un suplente para reemplazo;

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación la agente en cuestión ha incurrido inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, desde el 30 de Junio de 2016, y a partir del 24 de Agosto de 2016, en Abandono de Servicio, conforme el detalle supra efectuado; lo que se acredita con la documental respaldatoria que, en fotocopias certificadas, luce en autos y ratificada por la testimonial e informe, habiendo quedado plenamente acreditado en los presentes que la Sra. Ditter no concurre a desempeñar sus funciones en el Hospital “Delicia C. Masvernat” de Concordia, desde el 30 de Junio de 2016, incurriendo en Abandono de Servicio (Art. 71° inc. b) de la Ley 9755), luego de ser formalmente intimada a reintegrarse a sus tareas mediante Carta Documento de fecha 12 de Agosto de 2016, recepcionada el 16 de Agosto de 2016; quedando probado que, desde aquella fecha, injustificada e ininterrumpidamente no asiste a su trabajo;

Que queda claro que la agente se encontraba gozando de licencia por enfermedad de tratamiento prolongado, habiendo excedido los plazos legales, todos hechos que fueron debidamente comunicados conforme se aprecia en las actuaciones preliminares, así el Artículo 11° del Decreto N° 5703/93 MGJE (t.o. de la Ley 3289), regula el régimen de licencias por enfermedad de tratamiento prolongado, -normativa que se encuentra gozando de ultra actividad según lo estipulado por el Artículo 14° de la Ley 9811-, el mismo establece: “Para la atención de enfermedades de tratamiento prolongado o intervenciones quirúrgicas, se otorgará licencia hasta un año, en forma continua o discontinua con goce íntegro de haberes por una misma o distinta enfermedad. Vencido ese plazo, y subsistiendo a causal que determinó la licencia, se podrá conceder ampliación de la misma por el plazo de un año sin goce de haberes y al solo efecto de la retención del cargo. Para la concesión de la misma, serán requisitos indispensables la presentación de historia clínica y el dictamen de Junta Médica, la que determinará la fecha de iniciación de la licencia por tratamiento prolongado... Asimismo, esta licencia podrá prorrogarse hasta un (1) año con goce del cincuenta por ciento (50%) de los haberes, previa Junta Médica, con dictamen favorable, cuando el agente tramite alguno de los beneficios del régimen previsional vigente”;

Que así pues, está acreditado que, oportunamente la Administración comunicó a la encartada mediante Carta Documento de fecha 29/03/2016, que de continuar usufructuando licencia por enfermedad debía presentar comprobante de haber iniciado trámite jubilatorio, en caso de no cumplimentarlo, se considerará como licencia sin goce de haberes al solo efecto de la retención del cargo; obviamente para ello, debía cumplimentar con los presupuestos previstos en la norma citada, por lo que frente al silencio de la Sra. Ditter, con posterioridad el Estado le remite la Carta Documento, haciendo la nombrada, caso omiso a la intimación allí cursada, y, por tanto configurando con su conducta la causal de cesantía prevista en el Artículo 71° inciso b) de la Ley 9755;

Que sin perjuicio de la documental que aportara la sumariada, por intermedio del Sr. Defensor Oficial, no ha sido ratificada, y en su mayoría constituyen copias simples por lo tanto carecen de valor probatorio, (Art. 56° del Decreto N° 2/70 t.o. Reglamento de Sumarios Administrativos), no se pretende cuestionar en esta instancia las dolencias que pudieren afectar a la sumariada, cuya evaluación depende de un juicio técnico que excede el marco de la presente; no obstante, la reglamentación vigente es clara al respecto, habiéndose comprobado que la agente incumplió con sus obligaciones legales (Art. 61° incisos b) y d) de la Ley 9755), al no justificar sus incomparecencias laborales desde el 30/06/2016, no asistir a las Juntas Médicas, a las cuales fue debidamente citada y continuar inasistiendo a sus tareas, pese a la intimación cursada por el nosocomio, a los fines que se reintegrara al Servicio;

Que en cuanto a las restantes argumentaciones que esgrime la Sra. Ditter, a los fines de justificar su inconducta, esto es un supuesto conflicto laboral con la Jefa de Enfermería, Sra. Elsa Harris, no puede ni siquiera considerarse, puesto que no aportó

una sola prueba que mínimamente avalara sus dichos, sin perjuicio de lo expuesto en relación a los incumplimientos apuntados;

Que en consecuencia, acreditados los hechos y la responsabilidad de la sumariada, a los fines de graduar la sanción disciplinaria que le corresponde, siendo dable señalar la conducta disvaliosa de la agente Lorena Jaqueline Ditter, por lo que una sanción expulsiva de los cuadros de la Administración Pública resulta pertinente;

Que por último se deberá analizar la eventual existencia de daño a la hacienda Estatal, derivado del pago incausado de salarios, y, en su caso, remitir los antecedentes al Honorable Tribunal de Cuentas, por ser el Organismo Jurisdiccionalmente competente para evaluar y determinar la cuantía del perjuicio patrimonial, en nuestro Derecho Público Provincial;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete: Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébase y dese por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 4147/17 MS, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Dispónese la sanción de Cesantía a la agente Lorena Jaqueline Ditter, DNI N° 31.537.064, Legajo N° 212.871, quien revista en un cargo de Categoría 12 -Carrera Enfermería -Tramo "B" -Escala Sanidad, con prestación de servicios en el Hospital "Delicia C. Masverná", de Concordia por encontrarse su conducta incurso en el Artículo 71° inciso b) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, aplicable por remisión del Artículo 43° de la Ley 9564 de la Carrera Provincial de Enfermería, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Dése intervención al Honorable Tribunal de Cuentas, a fin de que analice la eventual existencia de daño a la hacienda Estatal, derivado del pago incausado de salarios, por ser el organismo jurisdiccionalmente competente para evaluar y determinar la cuantía del perjuicio patrimonial, en nuestro Derecho Público Provincial.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO N° 376/24 MS

AUTORIZACIÓN DE PAGO POR CONTRIBUCIONES PATRONALES

Paraná, 28 de febrero de 2024

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Autorízase el pago a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos un millón sesenta y un mil novecientos cuarenta y ocho con quince centavos (\$ 1.061.948,15), en concepto de Contribuciones Patronales generadas en Periodo Ficto Ley N° 9427, correspondientes al ex agente Félix Edgardo Benítez, DNI N° 11.034.944, quien cumplía funciones en el ámbito del Hospital "San Isidro Labrador" de Larroque, en mérito de lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 19-Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 02 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1-Partida Principal 1 -Partida Parcial 6 -Partida Subparcial 1031-Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

Artículo 3°.-•Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a emitir la Orden de Pago a fin de abonar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos la suma de pesos un millón sesenta y un mil novecientos cuarenta y ocho con quince centavos (\$ 1.061.948,15), en concepto de Contribuciones Patronales, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 7° de la Resolución N° 2011 CJPER, de fecha 04/04/23.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO N° 377/24 MS

AUTORIZACIÓN DE PAGO A LITORAL ASISTENCIA MÉDICA S.R.L. "HOME CARE"

Paraná, 28 de febrero de 2024

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Autorízase el Pago en el marco del Decreto N° 4476 de fecha 14 de Diciembre do 2022, a la firma Litoral Asistencia Médica S.R.L. "Home Care" de Paraná, en concepto de internación domiciliaria efectuada al paciente Valentín Exequiel Vergara Feresin, DNI N° 54.639.79, Beneficio N° 405-9310436/00, en el mes de Octubre/2023, según Factura "B" N° 00003-00003233 de fecha 10/11/2023, por la suma total de pesos dos millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta con 00/100 (\$ 2.285.580,00), en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: DA 960 -C 1 -J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 18 -SP 00 -PY 00 -AC 01 -OB 00 -FI 3 -FU 12 -FF 11- SF 0001 -I 3 -PR 4 -PA 2 -SP 0000 •DP 84 -UG 07.-

Artículo 3°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a realizar la Orden de pago, solicitar los fondos a la Tesorería General de la Provincia y al Departamento Tesorería M.S. a realizar el pago a la firma Litoral Asistencia Médica SRL, CUIT N° 30-71245885-9 "Home Care" de Paraná por la suma total de pesos dos millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta con 00/100 (\$ 2.285.580,00), en concepto de internación domiciliaria, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia en virtud a lo aprobado por el artículo 1ª del presente texto legal.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Carlos G. Grieve**

DECRETO N° 378/24 MS

RECONOCIMIENTO DE ADICIONAL HORARIO ATÍPICO A VERÓN, ELIZABETH MERCEDES

Paraná, 28 de febrero de 2024

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Horario Atípico por el período de Febrero a Diciembre 2022, a favor de la agente Elizabeth Mercedes Verón, DNI N° 26.940.791, Categoría 04 - Tramo "B" -Profesional - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Carlos Loureiro" de Brazo Largo - Dpto. Islas del Ibicuy, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 – Partida Subparcial 1708/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Artículo 3°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor de la agente Elizabeth Mercedes Verón, DNI N° 26.940.791, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1° del presente Decreto.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Carlos G. Grieve**

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO N° 353/24 MDH

DISTRIBUCIÓN PARTIDAS PARA COMEDORES ESCOLARES

Paraná, 23 de febrero de 2024

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébase la distribución de partidas de Comedores Escolares, Infantiles, Comunitarios, Espacios de Cuidado ex - Hogares de Ancianos y de Copas de Leche Provincia (CLP), correspondientes al mes de Enero de 2024, a favor de los establecimientos educacionales e instituciones, por un monto estimado de pesos ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos diecinueve mil seiscientos setenta (\$ 158.419.670,00.-), conforme lo manifestado en los considerandos precedentes y de acuerdo al siguiente detalle:

Comedores Escolares - \$ 129.760.000,00

Comedores Infantiles - \$ 14.323.640,00

Comedores Primera Infancia - \$ 7.152.400,00

Espacios de Cuidado - \$ 7.183.630,00

Artículo 2°.- Ratifíquese el listado de cupones no presentados al cobro por la firma SIDECREER SA, de los Comedores Escolares Provincia correspondientes a la partida del mes de Diciembre/23, por la suma de total pesos once millones ochenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho con noventa y seis ctvs. (\$ 11.089.968,96), compuesto por CNP Provincia el importe de pesos diez millones ochenta y cuatro mil novecientos diecisiete con noventa y seis ctvs. (\$ 10.084.917,96), CNP Primera Infancia la suma de pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000), y CNP Copas de Leche Provincia -CLP- Anexo I el importe de ochocientos sesenta y cinco mil cincuenta y uno (\$ 865.051,00).-

Artículo 3°.- Autorícese el pago a favor de la firma SI.DE.CRE.E.R S.A., por los servicios prestados en concepto de "Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa" de acuerdo al Convenio oportunamente aprobado mediante Decreto N° 3937/15 MDS modificado por Decretos N°s 452/20 MDS, su modificatorio N° 2529/22 MDS, 1762/23 MDS adenda modificatoria clausula cuarta Inc. "f", hasta la suma de pesos un millón setenta y un mil seiscientos (\$ 1.071.600), o inferior de acuerdo a los consumos que realmente se plasmen en la liquidación debidamente certificada por autoridad competente.-

Artículo 4°.- Impútese la erogación a los siguientes créditos del presupuesto vigente: DA 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 01- Entidad 0000- Programa 16- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01/03/04/05/06- Obra 00- Finalidad 3- Función 20- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 5/2/3- Partida Principal 1/7/5- Partida Parcial 7/6/1/9- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07.-

Artículo 5°.- Establécese que la Dirección de Comedores es el Organismo encargado de implementar y ejecutar la distribución de partidas a los distintos Comedores Escolares, Infantiles o Comunitarios, Primera Infancia, Espacios de Cuidado ex - Hogares de Ancianos y de Copa de Leche (CLP) que se encuadren en el marco dispuesto por Dcto. N° 5391/03 MSAS, donde se reglamenta la operatoria completa del Programa Comedores, siendo el mismo responsable solidario de la rendición de cuentas, en los términos establecidos en la Acordada N° 307/21 TCER y N° 313/22 TCER, su modificatoria en materia de obligaciones y responsabilidades que recaen para los demás funcionarios intervinientes.-

Artículo 6°.- Facúltase a la Dirección General Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir orden de pago hasta un máximo de pesos ciento cincuenta y nueve millones cuatrocientos noventa y un mil doscientos setenta (\$ 159.491.270,00), o el monto inferior que resulte de la liquidación efectiva y resumen general que realizará y remitirá SI.DE.CRE.E.R., a la Dirección de Comedores, de este Ministerio por la distribución de partidas a Comedores Escolares, Infantiles, Comunitarios, Espacios de Cuidado ex – Hogares de Ancianos y Copa de Leche Provincia (CLP), autorizando a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivo el/los pago/s y/o transferencia/s de fondos pertinente/s a favor de SI.DE.CRE.E.R. S.A., de acuerdo a las liquidaciones que se avalen al respecto.-

Artículo 7°.- Facúltase a la titular del Ministerio de Desarrollo Humano a autorizar, mediante el dictado de Resoluciones Ministeriales los pagos mensuales y comisiones correspondientes a la aprobación de los padrones y/o distribuciones de partidas del Programa Comedores Escolares durante todo el Ejercicio Presupuestario 2024.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Humano.-

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese, con copia pase a la Dirección General Administrativo Contable. Cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DECRETO N° 343/24 MDE

MODIFICACION DE ASIGNACIÓN REMUNERATIVA

Paraná, 21 de febrero de 2024

VISTO:

El Decreto N° 49 MDE de fecha 16 de enero de 2024 y el Decreto N° 100 de fecha 18 de enero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 4° del Decreto N° 49/24 MDE rectificado por el artículo 1° del Decreto N° 100/24 MDE, se designó en el cargo de Secretaria Privada del Ministerio de Desarrollo Económico a la señora Patricia Raquel Neumann DNI N° 22.547.523 por los motivos allí expresados; y

Que en esta instancia es intención del Poder Ejecutivo Provincial modificar a partir del día 1° de enero de 2024 el nivel remunerativo asignado oportunamente a la mencionada funcionaria; y

Que la presente norma se dicta conforme lo establecido en los artículos 174° y 175° de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Déjese sin efecto a partir del día 31 de diciembre de 2023 la asignación remunerativa otorgada mediante el Artículo 4° del Decreto N° 49/24 MDE, rectificado por el Artículo 1° del Decreto N° 100/24 MDE, y asígnese a partir del día 1° de enero de 2024 a la funcionaria designada por el citado Artículo una remuneración equivalente al nivel 40 del Personal Superior por fuera del Escalafón contemplado en la Ley N° 8.620.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Económico.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

- - - - -

DECRETO N° 379/24 MDE

RECONOCIMIENTO DE GASTO POR ICAB

Paraná, 28 de febrero de 2024

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Reconócese el gasto efectuado por el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología por la suma de pesos un millón cuatrocientos veintiocho mil quinientos catorce con ocho centavos (\$ 1.428.514.08) según Recibo B N° 00017-00000447 del Instituto Autárquico Provincial de Seguro, por el alquiler del Centro Provincial de Convenciones los días 02 a 04 de Octubre del 2023, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Impútese el costo emergente de la gestión a la siguiente partida del Presupuesto General de Gastos de la Administración Provincial, Ejercicio 2024 - Ley N° 11.125: Dirección de Administración 965, Carácter 1, Jurisdicción 15, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 50, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 3, Partida Principal 2, Partida Parcial 9, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 por el total de un millón cuatrocientos veintiocho mil quinientos catorce con ocho centavos (\$ 1.428.514.08).-

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Económico, a efectivizar previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia a favor del Instituto Autárquico Provincial del Seguro, el importe resultante de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto, con cargo de oportuna rendición ente el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Económico.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las actuaciones a la Dirección General de Administración de Ministerio de Desarrollo Económico, a sus efectos.

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION N° 795/22 UEP

APROBACIÓN ANTICIPO FINANCIERO

Paraná, 9 de agosto de 2022

Aprobando el Anticipo Financiero por un valor total de \$ 40.729.897,78 de la obra: Construcción Nuevo Edificio Escuela a Crear de Nivel Secundario de la Localidad de Villaguay, Dpto Villaguay, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa N° 37, adjudicada a la empresa contratista "VERCO S.A.".-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Anticipo financiero aprobado, por la suma de \$ 40.729.897,78 a la firma "VERCO S.A.".-

RESOLUCION N° 796/22 UEP

APROBACIÓN SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE PRECIOS

Paraná, 9 de agosto de 2022

Aprobando lo actuado en la Solicitud de Cotización de Precios N° 32/2021, Obras de Emergencia COVID-19; para la Esc. N° 9 "Congreso de Tucumán", Localidad Colonia Santa Lucia, Dpto. Federal, Provincia de Entre Ríos, de conformidad a lo manifestado en la presente resolución-

Adjudicando la contratación de la Solicitud de referencia a la firma "PRESVERB Constructora SRL" por la suma de \$ 14.986.858,51, por ajustarse a los requisitos contenidos en los Pliegos que sirvieron de base en la presente contratación y, por ser convenientes a los intereses del Estado.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a efectuar los pagos que se devenguen de conformidad a lo dispuesto en la presente.-

Comunicar a la firma adjudicataria lo establecido en la presente, disponiendo la sustitución de la garantía de oferta por la de cumplimiento de contrato.-

RESOLUCION N° 797/22 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA EN ESC ESPECIAL DR. JUAN ALBERTO MARCÓ, C. DEL URUGUAY

Paraná, 9 de agosto de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 2, correspondiente al mes de junio de 2022, de la Obra: "Emergencia COVID 19 RM 1024 y sus modificatorias - Solicitud de Cotización de Precios N° 25/2021 - Reparaciones varias Escuela Especial "Dr. Juan Alberto Marcó" - Concepción del Uruguay - Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos", adjudicada a la firma Constructora Cardenal S.A.S., por un monto total de \$ 3.323.831,60; descontar, en concepto de Anticipo Financiero, \$ 664.766,32, equivalente al 20% del total del certificado que se aprueba por el presente artículo; no correspondiendo retener monto alguno en concepto de Fondo de Reparación, atento lo señalado en la presente; por lo que el Monto Neto a abonar asciende a \$ 2.659.065,28.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago a la firma "Constructora Cardenal S.A.S.", de \$ 2.659.065,28, en concepto de Monto Neto a abonar correspondiente al Certificado de Obra que se aprueba por el presente texto.-

RESOLUCION N° 798/22 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA EN ESC. N° 192 LAS MALVINAS, VILLA HERNANDARIAS

Paraná, 9 de agosto de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 2, correspondiente al mes de junio de 2022, de la Obra: "Solicitud de Cotización N° 11/2021, obras de emergencia COVID-19 - RM 1024 - Escuela N° 192 "Las Malvinas" - Villa Hernandarias, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos", adjudicado a "Piedrabuena José Alberto", CUIT N° 20-05094028-5, por un valor total de \$ 3.684.304,19; descontar \$ 736.860,84, equivalentes al veinte por ciento del total del certificado, en concepto de anticipo financiero; retener \$ 184.215,21, en concepto de Fondos de Reparación; quedando determinado un Monto Neto o abonar de \$ 2.763.228,14.-

Autorizando a la Dirección de Administración o hacer efectivo el pago de \$ 2.763.228,14, en concepto de Monto Neto a abonar correspondiente al Certificado de Obra aprobado.

RESOLUCION N° 799/22 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA EN ESC. N° 96 JOSÉ MANUEL ESTRADA, PARANÁ

Paraná, 9 de agosto de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 1 correspondiente al mes de junio de 2022 por un valor total de \$ 2.339.510,19; y retener el 5% en concepto de fondos de reparación por el monto de \$ 116.975,51 quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 2.222.534,68 de la Obra: Esc. N° 96 "José Manuel Estrada", en la Localidad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, en referencia a la Solicitud de Cotización N° 16/2022; adjudicada a Lucas Albornoz Construcciones.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado, por la suma de \$ 2.222.534,68.

RESOLUCION N° 800/22 UEP

APROBACIÓN ANTICIPO FINANCIERO

Paraná, 9 de agosto de 2022

Aprobando el Anticipo Financiero, por un valor total de \$ 2.181.610,55, de la Obra: Reparaciones Edilicias Esc. N° 9 "Provincia de Mendoza", Localidad Lucas Norte, Dpto. Villaguay, Provincia de Entre Ríos, Obra por Emergencia COVID 19-RM 1024, Solicitud de Cotización N° 09/22.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago a la firma "COVI SAS" CUIT 33-71604112-9, del Anticipo Financiero aprobado, por la suma de \$ 2.181.610,55.-

RESOLUCION N° 801/22 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA EN ESC. N° 69 TIERRA DEL FUEGO, SAN JOSÉ

Paraná, 9 de agosto de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 3 correspondiente al mes de junio de 2022 por un valor total de \$ 1.136.482,28, descontar en concepto de anticipo financiero el 20% del total del certificado por un monto de \$ 227.296,46, quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 909.185,82 de la Obra: "Ampliación SUM Comedor en Esc. N° 69 Tierra del Fuego", San José, Dpto. Colón, en referencia a la Solicitud de Cotización N° 16/2021, adjudicada a "Chezzi Eduardo Marcelo".

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado, por la suma de \$ 909.185,82.

RESOLUCION N° 802/22 UEP

APROBACIÓN ANTICIPO FINANCIERO

Paraná, 9 de agosto de 2022

Aprobando el Anticipo Financiero, por un valor total de \$ 2.609.308,89 de la Obra: Esc. N° 10 "Humberto Pedro Vico", Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, Obra por Emergencia COVID 19-RM 1024, en referencia a la Solicitud de Cotización N° 13/2022, adjudicada a la empresa PRESVERB Constructora S.R.L.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Anticipo Financiero aprobado, por la suma de \$ 2.609.308,89, a la empresa PRESVERB Constructora S.R.L.-

RESOLUCION N° 803/22 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA EN ESC. N° 3 MARIANO MORENO, VILLA LIBERTADOR SAN MARTIN

Paraná, 10 de agosto de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 6, correspondiente al mes de Junio de 2022 por un valor total de \$ 3.719.109,90 y descontar en concepto de anticipo financiero el 20% del total del certificado por un monto de \$ 743.821,98; y retener el 5% en concepto de fondos de reparo por el monto de \$ 185.955,50 quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 2.789.332,42 de la Obra: Nuevo Edificio Esc. N° 3 "Mariano Moreno" de la localidad de Villa Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos en referencia a la Licitación Pública N° 03/2021, adjudicada a la empresa CEMYC SRL.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado, por la suma de \$ 2.789.332,42.-

RESOLUCION N° 804/22 UEP

APROBACIÓN REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS

Paraná, 10 de agosto de 2022

Aprobando la Redeterminación Definitiva de precios presentada por la Empresa "Peterson Orlando María José" por el monto de -\$ 24.113,47, según surge de las diferencias a favor y en contra de cada una de las redeterminaciones de Precios Provisorios aprobadas y sus redeterminaciones de precios definitivas correspondientes, con relación a la obra: Licitación Pública N° 02/2019. Terminación UENI A/C en San José de Feliciano - Depto. Feliciano - Renglón 3 - tres salas abierto, en virtud de los fundamentos expuestos.-

Aprobando el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios, suscripta entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutiva Provincial y la Empresa "Peterson Orlando María José" por el monto de -\$ 24.113,470 a favor del comitente, que como anexo forma parte de la presente.

RESOLUCION N° 805/22 UEP

APROBACIÓN REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS

Paraná, 10 de agosto de 2022

Aprobando la Redeterminación Definitiva de precios presentada por la Empresa "Peterson Orlando María José" por el monto de \$ 457.182,90, según surge de las diferencias a favor y en contra de cada una de las redeterminaciones de Precios Provisorios aprobadas y sus redeterminaciones de precios definitivas correspondientes, con relación a la obra: Licitación Pública N° 01/2019, terminación UENI A/C en Colonia Avellaneda - Dpto. Paraná - Renglón N° 2, en virtud de los fundamentos expuestos.-

Aprobando el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios, suscripta entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutiva Provincial y la Empresa "Peterson Orlando María José" por el monto de \$ 457.182,90, que como anexo forma parte de la presente.-

RESOLUCION N° 806/22 UEP

APROBACIÓN ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

Paraná, 10 de agosto de 2022

Aprobando la adecuación provisoria de precios N° 2 presentada por la Empresa "INCAR S.A.", correspondiente a la obra: UENI A/C en Los Charrúas - Depto. Concordia - seis salas compacto, Provincia de Entre Ríos, a partir del mes de Junio de 2022 por el monto de \$ 10.462.523,81, con un nuevo monto de garantía de contrato de \$ 523.126,19.

RESOLUCION N° 807/22 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA EN UNIDAD EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 33 GURISITOS, FEDERAL

Paraná, 10 de agosto de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 3, correspondiente al, mes de Abril de 2022, por un valor total de \$ 3.588.550,70; descontar en concepto de anticipo financiero el veinte por ciento del total del certificado, por un monto de \$ 717.710,14, quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 2.870.840,56, de la Obra: Construcción de Sala de Nivel Inicial con Sanitarios y Office Unidad Educativa de Nivel Inicial N° 33 "Guritos", Localidad Federal, Provincia de Entre Ríos, Solicitud de Cotización de Precios N° 15/21, Obra por Emergencia Covid 19 RM 1024, Programa 46, adjudicada a la empresa "INCAR SA".

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado, por la suma de \$ 2.870.840,56.-

- - - - -

RESOLUCION N° 808/22 UEP

APROBACIÓN ANTICIPO FINANCIERO

Paraná, 11 de agosto de 2022

Aprobando el Anticipo Financiero, por un valor total de \$ 2.799.349,30 de la Obra: Esc. N° 62 “Yapeyú”, localidad de Quebracho, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en referencia a la Solicitud de Cotización N° 17/2022, adjudicada a Teruel Sergio Gustavo.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Anticipo Financiero aprobado en el Artículo precedente por la suma de \$ 2.799.349,30.-

- - - - -

RESOLUCION N° 809/22 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA

Paraná, 11 de agosto de 2022

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 - correspondiente al Certificado de Obra N° 1-, de la Obra: “Construcción de aulas en Escuela N° 47 “Eduardo y Federico Hasenkamp” - Solicitud de Cotización N° 14/2021 - obra de emergencia COVID 19 RM 1024 - localidad Hasenkamp, Departamento Paraná, por un importe total bruto de \$ 307.013,27, al cual corresponde retener, en concepto de Fondo de Reparación, \$ 15.350,66, por lo que resulta un monto neto a pagar de \$ 291.662,61.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago a “Teruel Sergio Gustavo”, CUIT 20-22892614-1, \$ 291.662,61, en concepto de Monto Neto del certificado de adecuación que se aprueba por el presente texto.-

- - - - -

RESOLUCION N° 810/22 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA

Paraná, 11 de agosto de 2022

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 - Certificados de Obra N° 1 al 3-, correspondiente a la Obra: “Construcción de aulas Esc. Secundaria N° 71 “Crucero ARA Gral. Belgrano”, Loc. Las Tunas, Dpto. Paraná, Pcia. de Entre Ríos - obras COVID 19 - RM 1024” - Solicitud de Cotización N° 18/2021, por un importe total bruto de \$ 260.516,69, el cual coincide con el Monto Neto a pagar, en razón de la presentación de la correspondiente póliza de sustitución del fondo de reparación.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago a la firma “GC Ingeniería S.A.S.”, CUIT 30-71678169-7, de \$ 260.516,69, en concepto de Monto Neto del certificado de adecuación que se aprueba por el presente texto.-

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS

RESOLUCION N° 1333/24 CMER

POSTULANTES A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN N° 267

Paraná, 1 de marzo de 2024

VISTO:

Los postulantes inscriptos al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 267, destinado a cubrir un (1) cargo de Defensor Auxiliar, con competencia Multifuero, de la ciudad de Colón, que se presentaron a la etapa de oposición –cuya prueba escrita se realizó el 10.10.2023-; y

CONSIDERANDO:

Que, tanto el artículo 18 de la Ley N° 11.003, como el artículo 63 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura (RGCMER), establecen que la evaluación de los inscriptos será calificada respecto de sus antecedentes con hasta treinta (30) puntos;

Que, a su vez el artículo 21 de la Ley mencionada, dispone que los antecedentes serán evaluados por el Consejo y esta evaluación se limitará a quienes se presenten en la etapa de oposición, considerándose el desempeño en el Poder Judicial, el ejercicio privado de la profesión o el desempeño en funciones públicas relevantes en el campo jurídico, como así también los

antecedentes académicos, publicaciones, doctorados, postgrados y demás cursos de formación o actualización. Asimismo, se tendrán particularmente en cuenta los antecedentes vinculados al área específica que se concursa;

Que, la reglamentación determina el puntaje a adjudicar a cada rubro, con respeto a una distribución equitativa y equilibrada entre los diversos antecedentes, en atención a criterios objetivos y al principio de igualdad en la evaluación de los antecedentes de los profesionales de la matrícula, como de aquellos que desempeñen funciones judiciales o funciones públicas relevantes en el campo jurídico;

Que, por otra parte, se prevé que el resultado de la evaluación de los antecedentes se comunicará conjuntamente con los resultados de las pruebas de oposición;

Que, a los efectos de la calificación de los antecedentes, el Consejo determinará criterios consensuados con la finalidad de obtener una mayor objetividad en la valoración de los mismos, conforme al artículo 63 RGCMER;

Que, en ese marco se ha establecido que los veintidós (22) puntos del inciso a) se desdoblan adjudicando dieciocho (18) puntos a la antigüedad en el Poder Judicial y en el ejercicio de la profesión de abogado, y cuatro (4) puntos por la especialidad, mérito profesional y afinidad con el cargo a concursar, lo cual será medido por lo actuado en su trayectoria profesional. Además, el puntaje que se asigna se calcula por año o fracción mayor a seis (6) meses en cargos en el Poder Judicial o en la matrícula profesional y a aquellos profesionales que presenten antecedentes en ambas categorías, se les sumarán los puntos que le correspondan por cada una de ellas. Cuando se hable de “cargos equiparables” se hace referencia a todos aquellos cargos con igual jerarquía de acuerdo a la Ley Orgánica de Tribunales de la Provincia, leyes de organización judicial de la Nación, y también de otras Provincias;

Que, las situaciones particulares de equiparación previstas reglamentariamente son: 1) Desempeño en el cargo de Relator o Prosecretario Administrativo de la Justicia Federal o Nacional: se ha equiparado al cargo de Delegado Judicial; 2) Desempeño en el cargo de Juez de Faltas Municipal: se le otorga un puntaje promedio entre el aplicable al ejercicio liberal de la profesión y el asignable a los Jueces de Paz y 3) Desempeño en el cargo de Secretario de Juzgado de Paz: se le otorga el mismo puntaje aplicable a los empleados judiciales en general;

Que, es oportuno aclarar que la “Antigüedad” se computa a partir de la matriculación para los abogados en el ejercicio libre de la profesión y desde el ingreso al Poder Judicial para los empleados y/o funcionarios judiciales (salvo aquellos supuestos en que la obtención del título de abogado fuera posterior), y según la actividad que en primer lugar haya desarrollado el postulante en cuestión;

Que, para aquellos supuestos en que existieren diversas designaciones sucesivas o alternadas en el Poder Judicial, se sumarán las distintas fracciones de duración de tales desempeños y de acuerdo a la altura de su carrera en que se opere la designación o el reingreso a la profesión para establecer la antigüedad final;

Que así las cosas, se ha establecido para el cálculo del rubro señalado, las siguientes pautas y puntajes, a saber: I. Para la antigüedad en el Poder Judicial se conforman dos grupos: 1.1. Cargos Judiciales anteriores al de Secretario y empleados en general: Computan puntaje a partir de la obtención del título de abogado. Se otorgan 0,80 puntos por cada año de desempeño. Se otorga 1 punto por cada año de desempeño como delegado judicial y/o mediador penal (modificado por Resolución N° 906 CMER). En ningún caso el puntaje total podrá exceder de los 10 puntos para la valoración de empleados en general y 12 puntos cuando se trate de los cargos de delegado judicial y/o mediador penal (modificado por Resolución N° 1075 CMER). 1.2. Secretarios de primera instancia, Fiscales Auxiliares, Defensores Auxiliares y Jueces de Paz: Por los primeros 2 años: 1,35 puntos. De 3 a 5 años: 1,60 puntos por cada año de desempeño. De 6 a 10 años: 1.75 puntos por cada año de desempeño. Más de 10 años: 1.90 puntos por cada año de desempeño (modificado por Resolución N° 906 CMER). 1.3.- Otros cargos judiciales de mayor jerarquía: 2 puntos por cada año de desempeño. II- Para la antigüedad en el ejercicio libre de la profesión de abogado: por los primeros 2 años: 1,35 puntos por cada año de desempeño. De 3 a 5 años: 1.60 puntos por cada año de desempeño. De 6 a 10 años: 1.75 puntos por cada año de desempeño. Más de 10 años: 2 puntos por cada año de desempeño;

Que, respecto al rubro “Especialidad”, acreditada por los concursantes en relación al cargo que se concursa, será calificada con un máximo de cuatro (4) puntos, aplicándose para su cálculo el mismo mecanismo que el utilizado para el cálculo de la antigüedad, no obstante que solo serán objeto de cálculo exclusivamente los años que el postulante pruebe efectivamente haberse desempeñado en la especialidad vinculada con el cargo que se concursa;

Que, de esa forma, obtenido el puntaje se calculará un porcentual, para luego ser aplicado a un máximo de tres (3) puntos, reservándose un (1) punto del total previsto en este rubro, para la evaluación del mérito profesional y las calidades técnicas del aspirante;

Que, asimismo se ha dispuesto que cuando en el rubro “Antigüedad” se obtuviere el puntaje máximo (18 puntos) en la misma especialidad del cargo al que aspira, se adjudicarán en forma automática los tres (3) puntos máximos, independientemente del mérito con el que el postulante se hubiere desempeñado;

Que, con relación a los “Antecedentes Académicos”, de acuerdo al RGCIMER, serán calificados hasta un máximo total de ocho (8) puntos. Para ello, se ha consensuado asignar puntaje a las publicaciones de autoría de los postulantes, atendiendo a la calidad, rigor científico, vinculación con la labor que demande la vacante a cubrir y que correspondan a editoriales o revistas jurídicas reconocidas;

Que, no serán evaluados dentro del ítem referido, aquellos trabajos doctrinarios que no se encontraren a la fecha de inscripción efectivamente publicados, como así tampoco los publicados en páginas web que no sean propiedad de editoriales o revistas jurídicas en cuyo caso deberá agregarse certificación de autoría emitida por el respectivo editor. En caso de que se trate de trabajos aún inéditos o publicados en sitios web distintos a los mencionados arriba se evaluará en cada caso la asignación de puntaje de acuerdo a su trascendencia jurídica. Por este ítem, que no tiene una escala previa, se podrá asignar una cantidad máxima de dos (2) puntos, según las pautas precedentemente descriptas, reservándose en todos los casos un (1) punto para la asignación de puntaje por autoría de libro/s efectivamente publicado/s en editorial reconocida;

Que, en otro orden, el puntaje otorgado por el ejercicio de la docencia dependerá de si las horas se obtuvieron por concurso o por designación directa, y también de acuerdo a la mayor o menor vinculación de la/s materia/s con la especialidad del cargo que se concursa. Las escalas se aplican tanto a las carreras de grado, cuanto de postgrado, indicándose el puntaje máximo hasta el cual podrá aspirarse según el caso. El postulante sólo recibe el puntaje que resulte mayor, de acuerdo con sus antecedentes. Para adjudicar el puntaje correspondiente se requiere una antigüedad mínima de tres (3) años y, de no reunirse este requisito, se aplica el que consigna el cargo inmediato anterior, siempre que acredite una antigüedad mínima de un (1) año. A la docencia en el nivel medio, terciario, o instituciones no universitarias; en carácter de profesor invitado o tutor y el dictado de talleres y/o capacitaciones se les asignará un puntaje global de 0,20 puntos, por cada concepto. El puntaje total en este ítem no podrá exceder los tres (3) puntos;

Que, dentro del apartado “Estudios de Postgrado”, la mera asistencia no acuerda puntaje a los postulantes, sin embargo, si se justificara la concurrencia a más de quince (15) eventos vinculados con la especialidad, se les adjudicará un puntaje global y tope de 0,20 puntos. Será requisito para la asignación de puntaje: a) Su culminación con un trabajo o evaluación final aprobado/a. b) Duración no inferior a un cuatrimestre o su carga horaria no sea inferior a cincuenta (50) horas debidamente certificado y c) se acredite su aprobación completa. No se asignará puntaje en caso de que se verifique asistencia o aprobación parcial. Se adjudicará un puntaje de 0,20 por cada curso hasta un tope de 0,60 por este ítem y en caso de que no se acredite el requisito establecido en los puntos b) o c), será/n calificados dentro del ítem anterior (mera asistencia);

Que, en forma diferenciada se ha reglamentado que los Cursos Anuales de Capacitación de Magistratura Judicial organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi” y/o los Cursos de Capacitación “El Abogado en Ejercicio”, organizados por el Colegio de Abogados de la Provincia de Entre Ríos, serán calificados en caso de que se acredite su aprobación completa con 0,30 puntos por cada ciclo anual, siendo el puntaje tope asignable de 0,90 puntos. No se asignará puntaje específico en caso de que se acredite solamente la aprobación parcial de los ciclos anuales ni por su mera asistencia aunque fuera al ciclo completo;

Que, asimismo, a quienes acrediten debidamente la culminación y aprobación, total o parcial, del Programa de Capacitación y Entrenamiento en Función Judicial (CEFUFJ), se establece una calificación, en caso de que se acredite su aprobación total, de 1,30 puntos y, en caso contrario, de 0,30 puntos el cursado y aprobación de cada ciclo en que se divide el referido Programa, con una duración de entre 60 y 70 horas, así como todo otro curso que se dicte en el marco del CEFUFJ con idéntica carga horaria; estableciendo un tope por este ítem de 1,30 puntos;

Que, para los Doctorados; Maestrías; Especializaciones y Diplomaturas se otorgarán: (hasta 4 puntos); (hasta 1,60 puntos); (hasta 1,30 puntos); (hasta 1 punto), respectivamente. Así también se ha considerado como pauta, la mayor o menor vinculación que guardan los estudios cursados con la especialidad de la vacante a cubrir. El puntaje consignado es el máximo que se podrá asignar según el caso (se reducirá en un 25% en el caso de que no se encuentre acreditado por la CONEAU a la fecha de obtención del diploma respectivo). Solo se asignará puntaje: a) si se hubiere expedido el diploma o título respectivo o exista constancia de que el mismo se encuentra en trámite. b) tratándose de Especializaciones y Maestrías se acredite carga horaria mínimas de trescientos sesenta (360) y setecientas (700) horas, respectivamente como así también una duración mínima de un (1) año para las primeras de ellas y dos (2) años para las segundas. Al doctorado; maestría; especialización o diplomatura cursada o aprobada parcialmente, no se le asignará puntaje alguno o en caso de que no se acredite el requisito

establecido en el punto b), será/n calificados dentro del ítem anterior (curso de postgrado). Asimismo, para el caso de constituirse la Escuela Judicial, en el ámbito del CMER o del Foro Federal de Consejos de la Magistratura de la República Argentina que lo nuclea, se computará el desempeño en aquélla según su equivalente en las categorías correspondiente a Maestría; Especialización y Diplomatura;

Que, con relación a otros títulos, se ha consensuado la siguiente asignación de puntaje: a) Universitarios: se les asignará 0,50 puntos por cada uno. Al título de Notario/Escribano se lo calificará de acuerdo al plan de estudios realizado y vigente al momento de la obtención del respectivo diploma, es decir en cada caso dentro del ítem de estos criterios que corresponda. b) Terciarios: se le asignará 0,25 puntos por cada uno. Dentro de éste ítem será calificado el título de Mediador expedido por la Escuela de Mediadores dependiente de la Dirección Nacional de Promoción de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, Secretaria de Asuntos Técnicos y Legislativos del Ministerio de Justicia de la Nación u otras instituciones siempre que tengan habilitación del Registro del Instituciones Formadoras en Mediación de la mencionada Dirección;

Que, vale destacar que éstos Criterios Consensuados constituyen normas interpretativas y orientadoras, elaboradas a los fines de aplicar pautas objetivas similares en los diferentes concursos y respecto a todos los postulantes. Ello en la inteligencia de que tales pautas requieren una adecuación constante, atento la variedad de antecedentes que se presentan y la pretensión de abarcar la mayor cantidad de supuestos posibles, con lo cual su aplicación lisa y llana podría producir alguna distorsión en casos concretos, siendo por ende de estricta necesidad su constante adecuación;

Que, de ésta forma, se analizan a continuación los antecedentes de cada uno de los postulantes, según orden alfabético, debiendo aclararse que si bien ha sido recepcionada y analizada toda la documentación adjuntada a las respectivas solicitudes de inscripción, se ha hecho especial mención en los párrafos sucesivos de aquéllas presentadas en tiempo y forma y que han resultado relevantes, de acuerdo a los criterios anteriormente descriptos, a los fines de la calificación de la asignación de puntaje;

Que, de acuerdo a las pautas mencionadas, corresponde establecer las calificaciones de los profesionales inscriptos, resultando de la compulsa de los legajos respectivos y a la fecha del cierre del periodo de inscripción, que:

El Dr. ANDRIOLI JAURENA, HUGO DARÍO (D.N.I. 24.958.995, expediente N° 946): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 06/04/1976. Tiene 47 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 10/05/2002. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 08/11/2002, encontrándose actualmente suspendido por incompatibilidad (computa 11 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2002-2014. Por otra parte, adjunta un poder especial otorgado por la Municipalidad de Concordia y un poder general para intervenir como Procurador Fiscal en representación de la Dirección General de Rentas. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 16/03/2012, desempeñándose hasta el 18/06/2012, en la ciudad de Concordia, como Secretario -suplente- del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2. Con posterioridad, reingresó en fecha 01/08/2014, desempeñándose en la ciudad de Concordia, en los cargos de: Secretario -suplente- del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2 (computa 4 años), Juez de Primera Instancia -interino- del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 3 (computa 3 años) y actualmente Defensor Auxiliar -interino- de las Defensorías Públicas Penales (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo el título de Mediador, otorgado por el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial -ciclo 2013- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos "Dr. Juan Bautista Alberdi". Asimismo, aprobó el "Curso de Posgrado Derecho de Familia e Infancia. El abogado del Niño en el Fuero de Familia" (UCA); "La Nueva Ley Procesal de Familia de Entre Ríos N° 10668" (CAER y UNL); y "Práctica Procesal Penal" (UNL). Finalmente, supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados a la especialidad del cargo que concursa. En resumen, el Dr. Hugo Darío ANDRIOLI JAURENA obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3; por Antecedentes Académicos de 1,35. TOTAL: 22,35 puntos.

La Dra. BENÍTEZ BOSC, MARÍA LAURA (D.N.I. N° 37.182.756, expediente N° 1168): Nació en la ciudad de Nogoyá (Entre Ríos), el 02/11/1992. Tiene 31 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 11/05/2018. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 09/08/2017, desempeñándose en la ciudad de Nogoyá, a partir de la obtención del título de abogada, en el cargo de Empleada -suplente/provisoria/titular- del Juzgado de Garantías y Transición, del Juzgado de Familia y Penal de Menores, del Juzgado Civil y Comercial N° 2, y actualmente de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones (computa 4 años). No

registra sanciones disciplinarias. Obtuvo el título de Especialista en Defensa y Garantías, con orientación en Derecho Penal y Derecho de Familia, expedido por la Universidad Nacional del Litoral. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos, vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. María Laura BENÍTEZ BOSC, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 3,20; por Especialidad de 0,40; por Antecedentes Académicos de 1,18. TOTAL: 4,78 puntos.

El Dr. BOLADERES, LAUTARO (D.N.I. 36.318.449, Expediente N° 1197): Nació en la ciudad de Gualeguaychú (Entre Ríos), el 30/04/1992. Tiene 31 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el 21/12/2017. Se matriculó en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, el 21/12/2017, encontrándose la misma actualmente cancelada (computa 1 año). No acredita actividad profesional en la materia concursada. No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 19/11/2019, desempeñándose en la ciudad de Islas del Ibicuy, en los cargos de: Empleado –interino/titular- de la Defensoría de Pobres y Menores (computa 2 años) y actualmente Defensor Auxiliar –interino- de la Defensoría de Pobres y Menores (computa 1 año). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo el título de Mediador, expedido por Humanita Asociación Civil. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados a la especialidad del cargo concursado. En resumen, el Dr. Lautaro BOLADERES, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 4,30; por Especialidad de 0,72; por Antecedentes Académicos de 0,45. TOTAL: 5,47 puntos.

El Dr. BRUNO, NICOLÁS EDUARDO (D.N.I. 31.211.381, Expediente N° 1200): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 03/11/1984. Tiene 39 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta, el 06/08/2010. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 04/03/2011, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 10 años). A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2011-2020. No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 26/10/2020, desempeñándose hasta la actualidad, en el cargo de Delegado Judicial –interino- de la Unidad Fiscal de Concordia (computa 2 años). No posee sanciones disciplinarias. Respecto del rubro “Académicos”, no registra antecedentes computables. En resumen, el Dr. Nicolás Eduardo BRUNO, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3; por Antecedentes Académicos de 0. TOTAL: 21 puntos.

La Dra. COSATTI, DÉBORA VANESA (D.N.I. 27.835.527, expediente N° 627): Nació en la ciudad de Rosario del Tala (Entre Ríos), el 02/06/1980. Tiene 43 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 20/12/2006. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 06/07/2007, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 7 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2009-2014. Por otra parte, adjunta escritos de elaboración técnica de su autoría. Se desempeñó como 2° Concejel Titular de la Municipalidad de Rosario del Tala. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 30/07/2014, desempeñándose hasta la actualidad en el cargo de Defensora de Pobres y Menores N° 2 –interina/suplente- de Rosario del Tala (computa 9 años). Adjunta escritos elaborados en el ejercicio de su cargo actual y estadísticas de causas atendidas. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho de Familia y Especialista en Defensa y Garantías (con orientación en Derecho Penal y Derecho de Familia y Menores), expedidos por la Universidad Nacional de Rosario y la Universidad Nacional del Litoral, respectivamente. Asimismo, obtuvo los títulos de Escribana y Mediadora, emitidos por La Universidad Empresarial Siglo 21 y la Asociación Civil Humanitas, respectivamente. Aprobó la Diplomatura en Derecho Penal, dictada por la Universidad Blas Pascal y la Diplomatura en Derechos de la Personas con Discapacidad, certificada por la Universidad John F. Kennedy. Aprobó el “Curso de Actualización en Prevención de Conductas Adictivas”, organizado por el CAEF (Centro de Ayuda a la Escuela y la Familia) y los cursos “Proporcionalidad de la Pena”; “Responsabilidad parental, régimen de comunicación y alimentos a los hijos en el nuevo CCCN”; “El nuevo Código Civil y Comercial: Régimen patrimonial del matrimonio y las cuestiones patrimoniales en el divorcio (...)” y “Filiación en las tres fuentes del Nuevo Código Civil y Comercial (...)”; todos ellos, dictados por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, aprobó el curso denominado “Diplomatura en Niñez y Adolescencia”, organizado por el CEADE y el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2015- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Ejerció la docencia en el nivel medio. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados a la especialidad concursada y participó en carácter de expositora. En resumen, la

Dra. Débora Vanesa COSATTI, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,40; por Antecedentes Académicos de 6,53. TOTAL: 27,93 puntos.

La Dra. FAVOTTI, MARÍA AGOSTINA (D.N.I. 30.797.370, expediente N° 854): Nació en la ciudad de Diamante (Entre Ríos), el 14/07/1984. Tiene 39 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 14/05/2010. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 08/10/2010, encontrándose suspendida por incompatibilidad (computa 10 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta listado de aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2014-2021. Asimismo, adjunta una carta poder para constituirse como querellante en una causa y escritos de elaboración técnica de su autoría. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó en diferentes programas llevados a cabo por el COPNAF y como Asesora Legal en el área de Niñez, Adolescencia y Familia. Por otra parte, fue designada Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Paraná. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 01/02/2021, desempeñándose hasta la actualidad, en el cargo de Defensora Auxiliar –interina- en la Defensoría de Pobres y Menores de Diamante (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, incorpora presentaciones realizadas en el marco de diferentes causas que acreditan su intervención y escritos de elaboración técnica de su autoría. Obtuvo el título de Especialista en Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia, expedido por la UNER. Aprobó los cursos de posgrado denominados: “Seminarios nacionales para la transformación del sistema penal juvenil argentino” (UNL); “Derecho procesal de familia y los nuevos procedimientos ante los jueces con competencia en materia de familias (...)” (UNL); “Práctica Procesal Penal” (UNL); “Políticas Públicas con enfoque en Derechos Humanos” (Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural); “Introducción a los Derechos Humanos. Básico y obligatorio” (Unidad de Cultura Cívica en Derechos Humanos). Asimismo, aprobó un ciclo en el marco del Programa de Capacitación y Entrenamiento en Función Judicial (CEFJ). Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos, vinculados a la especialidad del cargo concursado y participó en calidad de disertante en uno de ellos. Ha dictado diferentes cursos y participado como capacitadora sobre distintas temáticas relacionadas a la especialidad concursada. En resumen, la Dra. María Agustina FAVOTTI, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,30; por Antecedentes Académicos de 2,80 puntos. TOTAL: 24,10 puntos.

La Dra. GARCÍA, SILVINA CLAUDIA (D.N.I. 20.097.921, expediente N° 344): Nació en la ciudad de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), el 22/02/1968. Tiene 56 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 20/03/1989. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 25/09/2018, desempeñándose hasta la actualidad, en el cargo de, Defensora -titular- del Ministerio Público de la Defensa de la ciudad de Feliciano (computa 4 años). Mediante Resolución N° 064/2019 DGER, de fecha 21/11/19, se le aplicó sanción de apercibimiento. Se matriculó en el Colegio de Abogados de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el 14/08/1991 y en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 02/04/1993 (computa 22 años). A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 1993-2015. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó como apoderada del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. y del Instituto Provincial del Seguro de Entre Ríos. Obtuvo el título de Especialista en Derecho Procesal, expedido por la Universidad Nacional de San Martín. Asimismo, obtuvo los títulos de Escribana, Martillera Pública, Mediadora y Profesora Universitaria para Educación Secundaria y Superior, emitidos por la Universidad Siglo 21, la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos y la Universidad Abierta Interamericana, respectivamente. Aprobó la Diplomatura “Actualización en Derecho Procesal Penal. Puesta en marcha del nuevo Código Procesal Penal de Entre Ríos”, dictada por la UCU. Por otro lado, aprobó el curso de perfeccionamiento denominado “La responsabilidad contractual y extracontractual: nuevos escenarios en los ordenamientos italianos, comunitarios y argentinos”, organizado por la UCU, en convenio con la “Universita Degli Studi di Bari-Italia”. Asimismo, aprobó el curso “Actualización en Derecho de Familia y Niños. Los nuevos paradigmas en la República Argentina y las recientes reformas legislativas. Leyes 26061, 26579 y 26618”, organizado por la UNL; el “Programa de Actualización en Derecho de Familia y Sucesiones –Primeras tendencias jurisprudenciales”; y el “Programa de Actualización en Abogado del niño”, éstos últimos organizados por la UBA. En resumen, la Dra. Silvina Claudia GARCÍA, obtiene, de acuerdo a los criterios

consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad 3; por Antecedentes Académicos de 3,78. TOTAL: 24,78 puntos.

El Dr. GIORGIO, JUAN JOSÉ MARÍA (D.N.I. 16.148.079, Expediente N° 837): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 31/01/1962. Tiene 62 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 15/04/1992. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 07/07/1992, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 17 años). No registra sanciones disciplinarias. No adjunta Listado de Aportes de Caja Forense de Entre Ríos, ni acredita "Especialidad" en el ejercicio de la profesión de abogado. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 06/03/2009, desempeñándose en los cargos de: Defensor Auxiliar –suplente- del Ministerio Público de la Defensa de Chajarí (computa 2 años) y actualmente Defensor –suplente- del Ministerio Público de la Defensa de Federación (computa 12 años). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo el título de Mediador, otorgado por la Escuela Nacional de Mediación. Aprobó el "Curso de Especialización para la Defensa", dictado por la UNL. Asimismo, aprobó el curso de postgrado "Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos", organizado por la Asociación Argentina de Justicia Constitucional, en conjunto con la Universidad de Bolonia. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, el Dr. Juan José María GIORGIO obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3; por Antecedentes Académicos de 0,85. TOTAL: 21,85 puntos.

El Dr. GOYENECHE, GUSTAVO AUGUSTO (D.N.I. 17.954.880, expediente N° 1069): Nació en la ciudad de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), el 08/02/1966. Tiene 58 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 08/03/1995. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 01/12/1995, encontrándose actualmente suspendido por incompatibilidad (computa 16 años). No registra sanciones disciplinarias. No adjunta Listado de Aportes de Caja Forense de Entre Ríos, ni acredita Especialidad en el ejercicio de la profesión de abogado. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 04/02/2014, desempeñándose en la ciudad de Colón, en el cargo de Defensor Auxiliar –interino- de la Defensoría de Pobres y Menores (computa 7 años) y en la actualidad como Defensor de Pobres y Menores 1° instancia –suplente/interino- en la Defensoría de Pobres y Menores (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo el título de Especialista para la Magistratura, otorgado por FUNDESI. Aprobó la "Diplomatura en Derecho Público" y "Diplomatura en Derecho de las Familias", ambas dictadas por la Universidad de Concepción del Uruguay. Asimismo, aprobó la "Diplomatura en Prevención y Tratamiento de la Violencia", organizada por la Universidad Blas Pascal. Por otra parte, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2015 y 2016- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos "Dr. Juan Bautista Alberdi". Además, aprobó los cursos de posgrado denominados: "Abogado del niño", (UNL) y "Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos", (organizado en forma conjunta por la Escuela de Jurisprudencia, Escuela Superior de Justicia Jurídica de la Universidad de Bolonia –Italia- y la Asociación Argentina de Justicia Constitucional). Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados a la especialidad del cargo concursado. Finalmente, aprobó parcialmente el curso organizado por el FOFECMA -ciclo 2018/2019- como parte de su Programa de Capacitación y Entrenamiento en Función Judicial (CEFJ). En resumen, el Dr. Gustavo Augusto GOYENECHE obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 2,50; por Antecedentes Académicos de 5. TOTAL: 25,50 puntos.

El Dr. LOCATELLI, MAURO GERMÁN (D.N.I. N° 35.063.674, expediente N° 1180): Nació en la ciudad de La Paz (Entre Ríos), el 02/03/1990. Tiene 33 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Santa Fe, el 07/10/2013. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 05/03/2015, encontrándose actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 10/04/2017, desempeñándose en la ciudad de La Paz, en el cargo de Empleado –provisorio/titular- en la UFI y actualmente –titular- en la Oficina de Gestión de Audiencias (computa 6 años). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario y Mediador, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Aprobó los cursos de posgrado virtual denominados "Práctica Procesal Penal" y "Las medidas cautelares en el Código Civil y Comercial de la Nación", ambos organizados por la UNL. En resumen, el Dr. Mauro Germán LOCATELLI, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 7,50; por Especialidad de 0,80; por Antecedentes Académicos de 1,95. TOTAL: 10,25 puntos.

La Dra. MERNES, GISELA MARÍA JESÚS (D.N.I. 27.428.516, expediente Nº 813): Nació en la ciudad de Nogoyá (Entre Ríos), el 23/08/1979. Tiene 44 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 28/06/2006. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 08/02/2007, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 8 años). No registra sanciones disciplinarias. No adjunta listado de Caja Forense de Entre Ríos, ni acredita "Especialidad" en la actividad profesional. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó como Procuradora Fiscal de la Municipalidad de Nogoyá. Asimismo, registra suplencias como Juez de Faltas en dicha Municipalidad. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 02/02/2015, desempeñándose en los cargos de: Empleada –provisoria/titular- de la Unidad Fiscal de Rosario del Tala, del Juzgado C. y C. y del Juzgado de y Familia y Penal de Menores de Nogoyá (computa 7 años) y actualmente Defensora –interina- de la Defensoría de Pobres y Menores de Rosario del Tala (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta dictámenes elaborados en el ejercicio de su cargo actual y sentencias confirmando la postura del MPD. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho de Familia y Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario, expedidos por la Universidad Nacional de Rosario y la Universidad Nacional del Litoral, respectivamente. Asimismo, obtuvo los títulos de Mediadora y Profesora Universitaria para la Educación Secundaria y Superior, emitidos por el Colegio de Abogados de Entre Ríos y por la Universidad Abierta Interamericana, respectivamente. Aprobó la "Diplomatura Universitaria en Formación en Género desde la perspectiva de los DDHH", dictada por la Universidad Tecnológica Nacional. Ejerció la docencia en los niveles medio y terciario. Por otra parte, aprobó el "Curso de Posgrado intensivo: Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, Implementación y cambios en la práctica del derecho", organizado por la UNL. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados a la especialidad concursada. En resumen, la Dra. Gisela María Jesús MERNES, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 1,90; por Antecedentes Académicos de 4,75. TOTAL: 24,65 puntos.

La Dra. MOLARES, MARÍA DEL CARMEN (D.N.I. 22.831.720, expediente Nº 460): Nació en la ciudad de Federal (Entre Ríos), el 07/03/1973. Tiene 50 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 19/03/1997. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 05/12/1997, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 3 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 1998-2001. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 26/04/2001, desempeñándose, en la ciudad de Federal, en los cargos de: Empleada –provisoria/titular- de la Defensoría de Pobres y Menores (computa 7 años), Secretaria –suplente- del Juzgado Civil y Comercial y del Juzgado de Instrucción (computa 3 años), Defensora –interina- (computa 4 años) y actualmente Defensora Auxiliar –interina- (computa 8 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta piezas de elaboración técnica de su autoría, elaboradas en el ejercicio de su cargo actual. Obtuvo los siguientes títulos: Especialista para la Magistratura, Mediadora, Notaria y Profesora Universitaria en Ciencias Jurídicas, expedidos por la Universidad Nacional de General San Martín, Humanita Asociación Civil, la Universidad de Morón y la Universidad Católica de Salta, respectivamente. Aprobó la "Diplomatura de Especialización en intervención Multidisciplinaria de las Defensorías del Niño y el Adolescente", la "Diplomatura Bimodal Actualización en el sistema de protección integral de los Derechos de niñas, niños y adolescentes" y la Diplomatura "La Teoría del Delito explicada mediante casos", dictadas por la Universidad Católica del Perú, la Universidad Nacional del Nordeste y la Universidad de Belgrano, respectivamente. Asimismo, aprobó los cursos denominados: "Los procesos de Familia y Niños y el Auxilio de la Interdisciplina Científica" (UNL); "Violencia Familiar: Aportes teóricos metodológicos para la intervención (...)" (UNER); "PCP. La investigación penal desde una perspectiva de género", (Ministerio Público Fiscal de la Nación) y "Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos (orientación en Derecho de Género)" (Universidad de Bolonia –Italia- y la Asociación Argentina de Justicia Constitucional). Por otra parte, aprobó el "Curso Anual de Capacitación de Magistratura Judicial" -ciclos 2010, 2011, 2013, 2015, 2016 y 2020- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos "Dr. Juan Bautista Alberdi". Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos y participó en calidad de disertante sobre temáticas del fuero que concursa. Se desempeña como docente en los niveles medio y terciario. En resumen, la Dra. María del Carmen MOLARES, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,20 puntos; por Antecedentes Académicos de 7,85 puntos. TOTAL: 29,05 puntos.

El Dr. NUÑEZ, GUILLERMO ANDRÉS (D.N.I. 23.009.273, Expediente N° 1209): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 08/04/1973. Tiene 50 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el 16/12/2004. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 07/07/2006, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 12 años). No registra sanciones disciplinarias. No adjunta Listado de Aportes de Caja Forense de Entre Ríos, ni acredita Especialidad en el ejercicio de la profesión de abogado. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 22/08/2018, desempeñándose en los cargos de: Empleado (Director Técnico) –interino- de la Unidad de Letrados en Procesos de Salud Mental de Concordia (computa 2 años) y actualmente Defensor Auxiliar –interino- de la Defensoría de Pobres y Menores de Chajarí (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta pieza de elaboración técnica de su autoría, elaborada en el ejercicio de su cargo actual y sentencia haciendo lugar al recurso. Aprobó la Diplomatura en Igualdad y no Discriminación, dictada por la Universidad de Buenos Aires. Asimismo, aprobó el “Curso de Posgrado Internacional: Salud Mental, Legislación y Derechos Humanos” (UNER); el Curso Intensivo de posgrado en Discapacidad y Derecho (UBA); y la Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos (orientación en Minorías y grupos vulnerables), organizada por la Universidad de Bolonia (Italia), en conjunto con la Asociación Argentina de Justicia Constitucional. Finalmente, aprobó el Plan Anual de Capacitación CAER 2020 “Diplomatura en Proceso por Audiencia: Civil, Familia y laboral”. En resumen, el Dr. Guillermo Andrés NUÑEZ, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 0,82; y por Antecedentes Académicos de 1,50. TOTAL: 20,32 puntos.

El Dr. OLARTE, SALVADOR JOAQUÍN (D.N.I. 28.758.798, expediente N° 359): Nació en la ciudad de Rosario del Tala (Entre Ríos), el 05/03/1982. Tiene 41 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el 11/05/2007. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 13/12/2007, encontrándose la misma actualmente vigente (computa 15 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2008-2016. Adjunta piezas de elaboración técnica de su autoría y sentencias favorables correspondientes a causas en las que interviniera profesionalmente. Obtuvo el título de Especialista en Derecho Penal y Especialista en Magistratura, ambos expedidos por la Universidad Nacional de Rosario. Asimismo, obtuvo el título de Especialista en Ministerio Público, emitido por la Universidad Nacional de Buenos Aires. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, el Dr. Salvador Joaquín OLARTE, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción máxima al tope previsto; por Especialidad de 2,33; por Antecedentes Académicos 4,10. TOTAL: 24,43 puntos.

La Dra. OTEGUI, NADIA ABRIL (D.N.I. N° 37.562.558, expediente N° 1169): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 24/06/1993. Tiene 30 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 03/07/2017. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 07/09/2017, desempeñándose en la ciudad de Colón, en los cargos de: Empleada –suplente/provisoria/titular - del Juzgado Civil y Comercial N°2 y de la Defensoría de Pobres y Menores (computa 4 años), y actualmente Defensora Auxiliar –interina- de la Defensoría de Pobres y Menores (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta escritos técnicos elaborados en el ejercicio de su actual cargo. Obtuvo el título de Especialista en Defensa Y Garantías, con orientación en Derecho Penal y Derecho de Familia y Menores, expedido por la Universidad Nacional del Litoral. Por otra parte, aprobó el Curso de Posgrado “Abogado del Niño”, organizado por la UNL. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. Nadia Abril OTEGUI, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 5,90; por Especialidad de 1,13; por Antecedentes Académicos de 1,38. TOTAL: 8,41 puntos.

El Dr. PAGOLA, CÉSAR GUSTAVO (D.N.I. N° 32.600.299, expediente N° 1190): Nació en la ciudad de Villaguay (Entre Ríos), el 08/08/1987. Tiene 36 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el 18/08/2010. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 26/04/2011 y en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal el 23/11/2016, encontrándose ambas actualmente suspendidas por incompatibilidad (computa 6 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta escrito de elaboración técnica de su autoría y listado de causas del Poder Judicial de la Nación en las que

tuvo intervención. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 15/05/2017, desempeñándose en la ciudad de Villaguay, en los cargos de: Juez de Paz –interino- del Juzgado de Paz (no computa), Empleado –provisorio/titular- del Juzgado de Familia y Menores, y actualmente Empleado (Secretario) –provisorio/titular- del Juzgado de Paz de Villa Clara (computa 6 años). No registra sanciones disciplinarias. Adjunta estadística del Juzgado de Paz correspondiente al período en que se desempeñó como Secretario del mismo. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario y Mediador, expedidos por la Universidad Nacional del Litoral y por Humanita Asociación Civil, respectivamente. Aprobó la Diplomatura en Litigación Penal y Juicios por Jurados, dictada por la Universidad Católica Argentina, y los cursos intensivos de posgrado “Derecho Aduanero y de la integración” y “Cuestiones de Derecho Tributario”, ambos organizados por la UBA. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, el Dr. César Gustavo PAGOLA, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 14,05; por Especialidad de 1,52; por Antecedentes Académicos de 3,15. TOTAL: 18,72 puntos.

La Dra. PARRAVICINI, LUCIANA RUTH (D.N.I. N° 29.162.694, expediente N° 1154): Nació en la localidad de Trenque Lauquen (Bs. As.), el 30/01/1982. Tiene 42 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el 19/07/2007. Se matriculó en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, el 13/08/2008, encontrándose actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 1 año). No acredita especialidad en el ejercicio de la profesión de abogada. No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 14/04/2009, desempeñándose en la ciudad de Villaguay, en los siguientes cargos: Empleada –temporaria/suplente/interina/titular- del Juzgado de Garantías y Transición y del Juzgado Civil y Comercial N° 2 (computa 7 años), Mediadora Penal –suplente- (computa 2 años), Secretaria –suplente- del Juzgado del Juzgado de Garantías y Transición (no computa) y actualmente Defensora Auxiliar –interina- del MPD (computa 4 años). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo el título de Mediadora, expedido por Humanita Asociación Civil. Aprobó la “Diplomatura Universitaria en Litigación Oral y Juicio por Jurados”, y la “Diplomatura en Mediación Penal y Seguridad Pública”, dictadas por la Universidad de Concepción del Uruguay y por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, respectivamente. Asimismo, aprobó el “Curso de Posgrado Derecho de Familia e Infancia. El Abogado del Niño en el Fuero de Familia”, (UCA); el curso virtual “Actualización en Derecho Penal”, (Universidad del Comahue) y la “Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos”, organizada por la Asociación Argentina de Justicia Constitucional, en conjunto con la Universidad de Bolonia (Italia). Por otra parte, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2016 y 2020- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado y participó en calidad de disertante en una jornada. Se desempeñó como docente en el nivel medio y en el dictado de un curso. En resumen, la Dra. Luciana Ruth PARRAVICINI, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 14,85; por Especialidad de 2,25; por Antecedentes Académicos de 4,25. TOTAL: 21,35 puntos.

El Dr. PATAT, FABRICIO DANIEL (D.N.I. 32.509.843, expediente N° 832): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 12/09/1986. Tiene 37 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 19/12/2012. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 13/12/2013, siendo la misma suspendida automáticamente por incompatibilidad (no computa). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 27/02/2007, desempeñándose –a partir de la obtención del título de abogado- en los cargos de: Empleado -suplente- de las Defensorías de Pobres y Menores de Paraná (computa 3 años); Defensor Auxiliar –suplente- en la Defensoría de Pobres y Menores de Diamante (computa 3 años); Defensor P. y M. 1° Instancia –suplente/interino- en el Ministerio Público de las jurisdicciones Uruguay, Paraná y actualmente Diamante (computa 4 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta escritos técnicos de su autoría, elaborados en el ejercicio del cargo de Defensor y una sentencia haciendo lugar a un recurso interpuesto. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario y Mediador, expedidos por la Universidad Nacional del Litoral y Humanita Asociación Civil, respectivamente. Por otra parte, aprobó la Diplomatura en Mediación Penal y Seguridad Pública, dictada por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Asimismo, aprobó los cursos de posgrado “Especialización para la Defensa” (UNL) y “Derecho de Familia e Infancia. La autonomía de la voluntad en las relaciones de familia en el CCCN” (UCA). Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos, vinculados a la especialidad del cargo concursado. Asimismo, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial -ciclos 2014 y 2015- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Participó en carácter de expositor y

disertante en eventos científicos. Se desempeñó como docente en el nivel universitario (JTP/Asociado, por designación directa) en la materia Derecho Civil y Penal de la Licenciatura en Accidentología Vial de la UADER. En resumen, el Dr. Fabricio Daniel PATAT, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 14,70; por Especialidad de 2,65; por Antecedentes Académicos de 4,55. TOTAL: 21,90 puntos.

El Dr. PELLICHERO, CARLOS ANDRÉS (D.N.I. 27.835.304, expediente N° 432): Nació en la ciudad de Nogoyá (Entre Ríos), el 17/03/1980. Tiene 43 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 16/12/2005. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 08/09/2006, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 9 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 19/03/2015, desempeñándose en los cargos de Juez –interino- del Juzgado de Familia y Penal de Menores de Villaguay y actualmente Juez –titular- del Juzgado de Familia y Penal de Menores de San José de Feliciano (computa 8 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2006-2015. Asimismo, presenta una causa en la que intervino como patrocinante. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó como Procurador Fiscal de la Municipalidad de Nogoyá y Juez de Faltas de la Municipalidad de Lucas González. Además, presenta un poder especial otorgado por el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Nogoyá y su designación como abogado patrocinante en una causa. Con referencia a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta sentencias que dictó como Juez, estadísticas del Juzgado de Familia y Penal de Menores de Villaguay y una resolución de la Sala Civil del STJ. Obtuvo los siguientes títulos: Especialista en Derecho Procesal Civil, Especialista en Derecho Notarial, Especialista en Derecho de Daños y Especialista en Derecho Penal, todos ellos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, obtuvo los títulos de Especialista en Derecho de Familia y Especialista en Derecho Sucesorio, ambos expedidos por la Universidad Nacional de Rosario. Por otra parte, obtuvo el título de Mediador, emitido por el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2015 y 2016- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi” y la “Diplomatura en Proceso por Audiencia: Civil, Familia y Laboral”, dictada en el marco del Plan Anual de Capacitación CAER 2020. Asimismo, aprobó el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados, organizado por el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y el curso de posgrado “Derecho de Familia e Infancia”, realizado por la Universidad Católica Argentina. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados a la especialidad del cargo al que aspira. Finalmente, participó en eventos científicos en calidad de disertante sobre temáticas relacionadas al fuero concursado y ejerció la docencia en el nivel terciario. En resumen, el Dr. Carlos Andrés PELLICHERO, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,50; y por Antecedentes Académicos de 8, por reducción al tope máximo previsto. TOTAL: 29,50 puntos.

La Dra. PERINI, ANTONELLA (D.N.I. N° 34.805.447, expediente N° 1183): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 06/02/1990. Tiene 34 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta, el 01/08/2014. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 03/09/2015, encontrándose actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 3 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2015-2019. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 25/02/2019, desempeñándose, en la ciudad de Concordia, en el cargo de Empleada –suplente/temporaria/titular- de la Mesa Informática Permanente, del Juzgado del Trabajo N° 3, del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1 y actualmente, de la UFI (computa 4 años). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo el título de Mediadora, expedido por Humanita Asociación Civil. Aprobó el Curso de Posgrado “Derecho de Familia e Infancias”, organizado por la UCA. Asimismo, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2022- dictado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. En resumen, la Dra. Antonella PERINI, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 7,50; por Especialidad de 1,25; por Antecedentes Académicos de 0,75. TOTAL: 9,50 puntos.

La Dra. PIGNATARO, LORENA ANDREA (D.N.I. 31.022.196, expediente N° 855): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 03/07/1984. Tiene 39 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de La Plata, el 31/03/2009. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 14/05/2009, desempeñándose, a partir de la obtención del título de abogada, en la ciudad de Concordia, en los cargos de:

Empleada –suplente/interina/titular- del Juzgado Laboral N° 4 y N° 5, de la Unidad Fiscal y del Juzgado C. y C. N° 6 (computa 3 años), y actualmente Defensora -suplente/interina- de la Defensoría Pública –civil- (computa 11 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta escritos técnicos elaborados en el ejercicio de su actual cargo y actas de audiencia celebradas en causas donde intervino. Obtuvo los títulos de Escribana y Mediadora, expedidos por la Universidad Siglo 21 y Humanita Asociación Civil, respectivamente. Aprobó el “Curso de posgrado: Actualización en Derecho procesal, Procesos Especiales y Derecho de Daños (...)” (UNL) y la “Especialización en Mediación Familiar” (Humanita Asociación Civil). Asimismo, aprobó el “Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial” -ciclo 2013- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Participó en calidad de docente en el dictado de un taller sobre temáticas afines al cargo concursado. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. Lorena Andrea PIGNATARO, obtiene, conforme los criterios consensuados por éste Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,25; por Antecedentes Académicos de 1,85. TOTAL: 23,10 puntos.

La Dra. VALES, GLADYS ANABELLA (D.N.I. N° 20.656.153, expediente N° 1216): Nació en la ciudad de Villaguay (Entre Ríos), el 17/02/1969. Tiene 55 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción del Uruguay, el 24/05/2007. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 05/10/2007, encontrándose la misma actualmente vigente (computa 15 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2007-2023. Adjunta escritos técnicos de su autoría, elaborados en el marco del ejercicio profesional. Obtuvo el título de Especialista en Derecho Notarial, expedido por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, obtuvo los títulos de Terapeuta Ocupacional y Mediadora, expedidos por la referida Casa de Estudios y Humanita Asociación Civil, respectivamente. Aprobó la “Especialización en Mediación Familiar”, dictada por la UBA. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. Se desempeña como docente en el nivel universitario, en la carrera de Abogacía (UCU), en las materias: Práctica Forense III (Titular, por designación directa), Derecho Constitucional (Adjunto, por designación directa), y Mediación y Conciliación (Titular, por designación directa). En resumen, la Dra. Gladys Anabella VALES, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la Calificación de antecedentes, un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,50; y por Antecedentes Académicos de 5,20. TOTAL: 26,70 puntos.

La Dra. VILLA, FLORENCIA (D.N.I. 34.887.543 expediente N° 1177): Nació en la ciudad de Nogoyá (Entre Ríos), el 04/06/1991. Tiene 32 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 23/02/2015. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 19/10/2016, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. No acredita especialidad en el ejercicio de la profesión de abogada. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 26/03/2019, desempeñándose en la ciudad de Nogoyá, en el cargo de Empleada –suplente/interina/titular- del Juzgado C. y C. N° 1, de la OGA y del Juzgado de Familia y Penal de Menores (computa 4 años). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo los títulos de Notaria y Mediadora, expedidos por la Universidad Católica Argentina y la Universidad de Buenos Aires, respectivamente. Aprobó el “Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial” -ciclo 2021- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. Ejerció la docencia en el nivel medio. En resumen, la Dra. Florencia VILLA, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje, por Antigüedad de 5,90; por Especialidad de 0,53; y por Antecedentes Académicos de 1,45. TOTAL: 7,88 puntos.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 19.02.2024, el Pleno del CMER aprobó por unanimidad las calificaciones precedentes;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7º del RGCMER, se designó a la Dra. Andrea Belén Saxer;

Que, la presente se dicta de conformidad con los artículos 18 y 21 de la Ley N° 11.003 y el artículo 42 del RGCMER;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Apruébense las calificaciones de los antecedentes de los inscriptos al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N°267, destinado a cubrir un (1) cargo de Defensor Auxiliar, con competencia Multifuero, de la ciudad de Colón, como se detalla a continuación: Hugo Darío Andrioli Jaurena 22,35 puntos; María Laura Benítez Bosc 4,78 puntos; Lautaro Boladeres 5,47 puntos; Nicolás Eduardo Bruno 21 puntos; Débora Vanesa Cosatti 27,93 puntos; María Agostina Favotti 24,10 puntos; Silvina Claudia García 24,78 puntos; Juan José María Giorgio 21,85 puntos; Gustavo Augusto Goyeneche 25,50 puntos; Mauro Germán Locatelli 10,25 puntos; Gisela María Jesús Mernes 24,65 puntos; María del Carmen Molares 29,05 puntos; Guillermo Andrés Nuñez 20,32 puntos; Salvador Joaquín Olarte 24,43 puntos; Nadia Abril Otegui 8,41 puntos; César Gustavo Pagola 18,72 puntos; Luciana Ruth Parravicini 21,35 puntos; Fabricio Daniel Patat 21,90 puntos; Carlos Andrés Pellichero 29,50 puntos; Antonella Perini 9,50 puntos; Lorena Andrea Pignataro 23,10 puntos; Gladys Anabella Vales 26,70 puntos y Florencia Villa 7,88 puntos.

Artículo 2º: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Héctor Mauro Vazón, presidente; Rodrigo S. Devinar, secretario general; Andrea B. Saxer, consejera.



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Abraham Marciano Claudino s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20315, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCIANO CLAUDINO ABRAHAM, M.I.: 10.822.307, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, en fecha 04/08/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de diciembre de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00049302 3 v./21/03/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bernachea Gloria Pastora s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 25852, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GLORIA PASTORA BERNACHEA, DNI. Nº 5.230.476, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 04/08/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 26 de febrero de 2024 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00049308 1 v./19/03/2024

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 1 de la ciudad de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez, a fin de comunicarle el inicio del sucesorio en fecha 2 de Octubre del 2023, en autos caratulados "Fernández Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 16417-23", cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de don FERNANDEZ ALBERTO DNI.Nº 05.804.751, fallecido el 6 de Agosto del 2023, en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, siendo el último domicilio en calle Sarmiento Nº 2031 de la Localidad de San José, departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: Colón, 25 de abril de 2019.- 4.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo.: Dra. María José Diz -Jueza.

Colón, 11 de Marzo de 2024 - Juan Carlos Benitez, secretario.

F.C. 04-00049222 3 v./19/03/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Ocampo Raúl s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 15892), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de el causante RAÚL OCAMPO -D.N.I Nº 05.766.164- , vecino que fuere de este Departamento Colón con último domicilio en B° 2 de Julio, San José, fallecido el día 19 de octubre de 1985, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 22 de diciembre de 2023. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Raúl Ocampo -D.N.I Nº

05.766.164-, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez”.

Colón, 6 de marzo de 2024 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00049249 3 v./20/03/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados: “Drost Hans Rudiger s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 16538), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante DROST, HANS RUDIGER, D.N.I. N° 94.971.413, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Mario Bravo S/N, Ejido Colón, de la ciudad de Colón, Departamento Colón, fallecido el día 15 de octubre de 2022, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 26 de febrero de 2024. Visto:... Resuelvo: ...3.- Decretar abierto, el juicio sucesorio de Drost, Hans Rudiger, D.N.I. N° 94.971.413, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los art. 718 y 728 del C.P.C.C. -4.- Disponer la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo.: Dra. María José Diz Jueza”.

Colón, 29 de febrero de 2024 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00049285 3 v./21/03/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet -Secretaria-, en los autos caratulados “Fontana, Servando Alfredo s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 15908), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de SERVANDO ALFREDO FONTANA, D.N.I. N°05.914.758, vecino que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en San Martín 1555 de la ciudad de Villa Elisa, fallecido en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 3 de diciembre de 2023.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 5 de febrero de 2024. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Servando Alfredo Fontana -D.N.I. N° 05.914.758-, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ...Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -juez-”.-

Colón, 7 de marzo de 2024 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital- Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.

F.C. 04-00049292 3 v./21/03/2024

CONCORDIA

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 del Dr. José María Ferreyra, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, correo electrónico jdccyc1-con@jusertreros.gov.ar, ha dispuesto en los autos caratulados “Libedinsky, Ernesto José s/ Sucesorio ab intestato - (Expte. N° 14168)”, publicar por tres veces en el Boletín Oficial y en Diario Local, citando por treinta días corridos a herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ERNESTO JOSE LIBEDINSKY DNI N° 8.418.891, hijo de Juan Libedinsky y Adelaida Veloz, con fecha de

nacimiento el 27.09.1946 y fallecido el 11.04.2015, siendo su último domicilio en Próspero Bovino - Colonia Ayuí Concordia.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente dice: "Concordia, 29 de noviembre de 2023 Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Tener por presentadas a Adriana Elisabet Libedinsky -DNI N° 27.812.525- y Vanesa Adelaida Libedinsky -DNI N° 29.766.172-, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de Florencia Natalia Ragone, con domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, se les otorga intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio SUCESORIO de Ernesto José Libedinsky -DNI N° M 8.418.891- vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. 5.- ... 6.-... 7.- 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Ac. Gral. 15/18 SNE. Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV)."

Concordia, 28 de Febrero de 2024 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00049250 3 v./20/03/2024

- - - - -

En virtud de la resolución judicial, recaída en los autos caratulados: "Davanzo, Ramón Eduardo S/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° 14318), en trámite ante el Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Juez, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario. Se cita por el término de 30 días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: RAMÓN EDUARDO DAVANZO, D.N.I. N° 8.421.341, hijo de Umberto Davanzo y Palmira Franciscato, quien tuviera su último domicilio en calle Monseñor Tavella N° 1617 de esta ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, y falleciera el día 17/08/2022, en la ciudad de Concordia.-

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 09 de febrero de 2024. Visto: ...; Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramón Eduardo Davanzo -DNI N° M 8.421.341- vecino que fuera de esta ciudad.3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. 4.- Tener presente la declaración de que el causante no cuenta con otros herederos conocidos, conforme lo prescriben los arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC.5.- Tener por denunciado y acreditado el fallecimiento de la cónyuge del causante: Hilda Inés Larroque, y requerir denuncien si se ha iniciado, si aún tramita y/o si ha culminado el sucesorio de la misma, como asimismo todo otro dato de interés.6.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. art. 135 Decreto Ley 6964).7.- Dar intervención al Ministerio Fiscal -art. 722 inc. 1º) del CPCC- y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER).8.- Agregar la documental adjunta en formato digital, y hacer saber a la letrada presentante, que deberá preservar sus originales, los que deberán ser acompañados para su control antes de la oportunidad en que se solicite la declaratoria de herederos (cfr. Art. 10 del "Reglamento N° I de Presentaciones Electrónicas", aprobado por Acuerdo Especial del 27.04.2020).9.- Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Ac. Gral. 15/18 SNE. Firmado digitalmente por Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6º c)".-

Concordia, 20 de febrero 2024 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00049270 3 v./20/03/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad Concordia correo:jddocyc1-con@jusenterrios.gov.ar, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos "Caraballo, Antonio Rogelio y García, Rita Yolanda s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 14328), cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante

ANTONIO ROGELIO CARABALLO, DNI N° 12.781.432, fallecido el día 25 de diciembre de 2016, en la Ciudad de Concordia, Entre Ríos, y GARCIA RITA YOLANDA, DNI N° 11.161.489, fallecida el día 05 de junio de 2021 en la Ciudad Concordia Entre Ríos.-

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: “Concordia, 14 de febrero de 2024 Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Antonio Rogelio Caraballo -DNI N° 12.781.432- y Rita Yolanda García - DNI N° 11.161.489- vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. 5.- Tener presente la declaración de que los causantes no cuentan con otros herederos conocidos, conforme lo prescriben los arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 6.- ... 7.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. art. 135 Decreto Ley 6964). 8.- ... Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Ac. Gral. 15/18 SNE. ” Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV.-

Concordia, 4 de marzo de 2.024 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00049272 3 v./20/03/2024

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Basualdo Juan Eduardo s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 16072, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN EDUARDO BASUALDO - DNI N°11.723.664, vecino que fuera comuna de Chillán, Región Ñuble, Provincia de Diguilín, Chile, fallecido en la ciudad antes mencionada en fecha 10 de enero de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 06 de marzo de 2024 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00049252 3 v./20/03/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Sian Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 16103, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MIGUEL ANGEL SIAN - DNI N°4.992.937, vecino que fuera de la ciudad de Diamante -depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada en fecha 04 de diciembre de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 07 de marzo de 2024 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00049262 3 v./20/03/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Schimpf José Benjamín s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N°15977, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JOSE BENJAMIN SCHIMPF - DNI N°5.939.873, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín - depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Crespo - depto. Paraná- en fecha 08 de marzo de 2017, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 15 de febrero de 2024 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00049273 3 v./20/03/2024

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Alarcón Siria Lilia s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 15888, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SIRIA LILIA ALARCON -DNI N°2.363.194, vecina que fuera de la localidad de Las Cuevas - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, en fecha 26 de abril de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 17 de octubre de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00049296 3 v./21/03/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Asenjo Inés Carmen s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16107, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por INES CARMEN ASENJO – DNI N°3.243.436, vecina que fuera de la ciudad de Diamante -depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada en fecha 19 de septiembre de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 07 de marzo de 2024 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00049297 3 v./21/03/2024

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaria única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gauna, Raúl Guillermo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6598/24 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GAUNA RAUL GUILLERMO DNI No7.852.347, nacido el 25/12/1949 en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, de Estado Civil Casado, hijo de Gauna Pedro y de Andrade Enriqueta Jesús, con último domicilio en calle San Luis N° 1888, ciudad de Chajarí, departamento Federación, provincia de Entre Ríos, Argentina, el causante falleció el día 13/10/2023 en la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, Argentina.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 4 de marzo de 2024. Proveyendo la presentación del 01/03/2024: Por presentados Maria Angelica Berents, Jorge Marcelo Gauna, Norberto Raúl Gauna, Sonia Lorena Gauna, Mariana Celeste Gauna, con patrocinio letrado de las Dras. Cintia Sabrina Gauna y Maria Antonella Gauna, quienes también comparecen por derecho propio, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Raúl Guillermo Gauna, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/a causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-(...)". Firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2.

Chajarí, 5 de marzo de 2024 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00049228 3 v./19/03/2024

- - - - -

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: "Alorda Enrique Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6587/24, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ENRIQUE RAMON ALORDA, DNI N° 5.834.967, fallecido en la Ciudad de Chajarí, Entre Ríos, en fecha 20 de julio de 2020, vecino que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación, Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 23 de febrero de 2024.-....- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del Señor Enrique Ramón Alorda, vecino que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-...- firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2.

Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00049232 3 v./19/03/2024

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en autos “Soto Genaro Ramón y Acumulado Moresco Juan Alberto s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 12069, cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se efectuará en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ALBERTO MORESCO, DNI N°5.840.792 vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el 14/01/1988.-

El auto que ordena el presente dice: ///leguay, 5 de febrero de 2024.- Proveyendo presentaciones electrónicas de fecha 19/12/2023, atento lo peticionado, estado y constancias de autos, estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura acumulada del juicio sucesorio de Juan Alberto Moresco, DNI 5.840.792, fallecido el 14 de enero de 1988, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-..... Fabián Morahan Juez.-

El presente se suscribe mediante firma digital- Acuerdo General n°33/22 del 04.10.20 Punto 6°) Resolución STJ n°206 del 28.10.2022.-

Gualeguay, 19 de febrero de 2024 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00049269 3 v./20/03/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández Campasso, Secretaría única desempeñada por el Dr. Sebastián Leites, en los autos “Arellano Ana Antonia y González Ricardo Benito s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 10636, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANA ANTONIA ARELLANO - DNI F N° 3.942.428, fallecida el 27 de julio de 2023 en Gualeguay y RICARDO BENITO GONZALEZ - MI/CI N° 5.853.784, fallecido el 11 de abril de 1997 en Gualeguay, ambos vecinos que fueran de la ciudad de Gualeguay.-

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: “Gualeguay, 6 de marzo de 2024.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Ana Antonia Arellano - DNI F N° 3.942.428, fallecida el 27 de julio de 2023, y Ricardo Benito González - MI/CI N° 5.853.784, fallecido el 11 de abril de 1997, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y anúnciese por “FM La Radio 96.1 Mhz” por tres días llamando durante 10 días que se contarán a partir de la última publicación a los mismos fines y efectos que el anterior. ... Dra. Rosa M. Fernández Campasso - Jueza Interina - La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.2022 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022”.

Gualeguay, 7 de marzo de 2024 - Sebastián Eugenio Ramón Leites, secretario.

F.C. 04-00049301 1 v./19/03/2024

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualaguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en autos “Palavecino Felix Amalio o Felix s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 12298.-, cita y emplaza por el termino de diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente que se efectuará por tres veces- en el Boletín Oficial y en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FELIX PALAVECINO O FELIX AMALIO PALAVECINO, DNI N° 1.970.625, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el 02/04/1975, quienes deberán acreditarlo en dicho plazo.

El auto que ordena el presente dice: Gualaguay, 21 de febrero de 2024.-... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de don Felix Palavecino o Felix Amalio Palavecino, DNI N° 1.970625, fallecido el 02/04/1975, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.--.... Fabian Morahan Juez.

El presente se suscribe mediante firma digital – Acuerdo General N° 33/22 del 04.10.20 Punto 6º) Resolución STJ N° 206 del 28.10.2022.

Gualaguay, 6 de marzo de 2024 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00049304 3 v./21/03/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualaguay a cargo de la Dra. Rosa Fernández Campasso, Secretario Dr. Sebastián Leites, en los autos caratulados “Calero Luisa Anatilde s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10510), cita y emplaza por el término de 30 días que se contarán a partir de la publicación del presente, que se efectuará por un día a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUISA ANATILDE CALERO, D.N.I. N° 5.235.949, vecina que fuera de esta ciudad de Gualaguay, en la que falleció el día 23 de enero de 2023.

El auto que ordena el presente dice: “Gualaguay, 17 de octubre de 2023decretase la apertura del juicio sucesorio de Luisa Anatilde Calero D.N.I. N° 12.896.497, fallecida el 23/01/2023 , vecina que fueran de esta ciudad de Gualaguay, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo”.– Rosa M. Fernández Campasso Jueza Interina”. “Gualaguay, 24 de octubre de 2023 - Proveyendo a fs 31 (20/10/2023 09:45hs) asistiendo razón al presentante, advirtiendo que por error material involuntario a fs 29/30 quinto párrafo se consignó erróneamente el número de documento de la causante, rectificase el mismo, debiendo leerse “5.234.949” en reemplazo de “12.896.497”, que se deja sin efecto”.-Dra. Rosa M. Fernández Campasso – Jueza interina.

Gualaguay, 9 de febrero de 2024 – Sebastián E.R. Leites, secretario.

F.C. 04-00049309 1 v./19/03/2024

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Weber Horacio Omar s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 10151, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HORACIO OMAR WEBER, Documento Nacional Identidad N° 12.843.911, fallecido el día 05 de diciembre de 2023, en San Antonio, Dpto. Gualaguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 5 de marzo de 2024 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00049219 3 v./19/03/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualaguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Bossi Nemesia Teresita y Bianchi Carlos Emilio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14888, cita y emplaza por el

término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS EMILIO BIANCHI DNI N°5.856.835, fallecido el 21-10-2017 y NEMESIA TERESITA BOSSI, DNI N°1.438.479, fallecida el 29-04-2015, ambos vecinos que fueran de la ciudad de Gualeguaychú con último domicilio en calle Doello Jurado N° 782. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 5 de marzo de 2024 – Sofía de Zan, secretaria.

F.C. 04-00049223 3 v./19/03/2024

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Rodríguez Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14856, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 20.024.899, fallecido el día 20/12/2023, en Libertador San Martín, Diamante, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de febrero de 2024 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00049240 3 v./20/03/2024

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Pérez Dante Daniel Ramón s/ Sucesorio ab intestato” Expte. 645/23, iniciados el 15/12/2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: DANTE DANIEL RAMON PEREZ, DNI Nro. 5.874.724, nacido el 10/10/1942, fallecido el 09/06/2023 en Concepción del Uruguay, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Fray Mocho 225. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “El Día”.

Gualeguaychú, 28 de diciembre de 2023 - Francisco Unamunzaga, secretario.

F.C. 04-00049300 3 v./21/03/2024

LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados “Kuhn Luis Francisco, Schreiner Catalina Clementina y Kuhn Vicente Luis s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 3977 - Año 2014), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: VICENTE LUIS KÜHN, DNI 16366839, fallecido el 18 de enero de 2022, en la ciudad de María Grande, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, vecino que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.

La Paz, 11 de marzo de 2024 - María Virginia Latini, secretaria.

F.C. 04-00049295 1 v./19/03/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados “Limongi Federico Romeo s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 6841; Iniciado: 8/2/2024; Año: 2024), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: FEDERICO ROMEO LIMONGI, DNI N° 29.528.127, vecino que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 27/11/2023, en la Ciudad de La Paz, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por un (1) día.-

La Paz, 7 de marzo de 2024 - María Virginia Latini, secretaria.

F.C. 04-00049299 1 v./19/03/2024

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca - Juez, Secretaría única de la Dra. María Dinora Moulins - Suplente - mail: jdocyclub-

ssdor@jusestrerios.gov.ar, en autos caratulados: “Pavan Raúl José y Segovia Delia Sofía s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 6141) cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don RAÚL JOSÉ PAVAN - M.I. Nº 5.802.923 y DELIA SOFIA SEGOVIA - M.I.Nº 1.904.826 - vecinos que fueran del Dpto. San Salvador y que fallecieron en la ciudad de San Salvador, el 18 de Enero de 1976 y en Concordia el 27 de Febrero de 2012, respectivamente.

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: “San Salvador, 9 de febrero de 2024.- Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Raúl José Pavan (DNI n.º5.802.923) y Delia Sofía Segovia (DNI F n.º1.904.826) vecinos que fueran de la localidad de San Salvador.- 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos – “El Sol” ó “El Heraldó” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.-... Fdo.: Dr. Ricardo A. Larocca - Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 21 de Febrero de 2024 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00049224 3 v./19/03/2024

URUGUAY

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 de C. del Uruguay, a cargo de la Dra. Sonia Mabel Rondoni, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, en los autos caratulados: “Burgardt María Noelia s/ Sucesorio ab intestato” Expte Nº 10.754 Año 2024, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la publicación que se hará por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio local a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña MARIA NOELIA BURGARDT, DNI 27.254.036, CUIL 27-27254036-0, nacida en La Paz (Prov. de Entre Ríos), el 1 de junio de 1979, de 44 años de edad y fallecida en fecha 04 de febrero de 2024 en Concepción del Uruguay (E.R.), para que se presenten con la prueba que lo acredite.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que dispone el presente: “Concepción del Uruguay, 7 de marzo de 2024.-..., Decrétese la apertura del proceso sucesorio de María Noelia Burgardt, DNI 27.254.036, vecino que fuera de ésta ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... Notifíquese. Fdo. Dra. Sonia Mabel Rondoni Jueza a/c del Despacho”.-

Concepción del Uruguay, 11 de marzo de 2024 – Mariela A. Perdiguero, secretaria suplente.

F.C. 04-00049289 1 v./19/03/2024

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Dra. Sonia Mabel Rondoni – Jueza a/c del despacho- Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero - Secretaria Suplente-, en los autos caratulados “Scelzi María Rosa s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 10639, Año 2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA ROSA SCELZI, –D.N.I. Nº 5.032.167- vecina que fuera de esta ciudad, fallecida el día 30 de agosto de 2022, en la ciudad de Concepción del Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: “Concepción del Uruguay, 28 de noviembre de 2023. (...) Decrétese la apertura del proceso sucesorio de María Rosa Scelzi, vecina que fuera de ciudad. Atento el estado civil de la causante manifestado en el promocional, acredítese el mismo con documentación idónea. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). (...) Fdo.- Dra. Sonia Mabel Rondoni Jueza a/c del Despacho.

Concepción Del Uruguay, 06 de diciembre de 2023 - Mariela A. Perdiguero, secretaria suplente.

F.C. 04-00049294 1 v./19/03/2024

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Alonso Mario Santiago - Bruno Mirta Martha s/ Sucesorio ab intestato", N° 17050 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de ALONSO MARIO SANTIAGO, M.I. N° 5.120.232 y de BRUNO MIRTA MARTHA, M.I. N° 3.007.756, vecinos que fueron de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 06 de agosto de 2010 y 27 de octubre de 2021, respectivamente.

Victoria, 8 de marzo de 2024 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00049303 1 v./19/03/2024

USUCAPION**PARANA**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena Beatriz Albornoz, Secretaria N° 4 a cargo de la Dra. Juliana María Ortiz Mallo, en autos "Herederos de Centurión, Ricardo Jacinto c/ Zumalacarregui, Bautista Nemesio s/ Usucapión", Expte. n° 23.724 – Año 2.019, cita y emplaza para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince (15) días contados desde la última publicación, a Ramón Alberto Barrios y a los Herederos y/o Sucesores de la codemandada Libertad Borda (bajo apercibimientos de nombrarse defensor de ausentes -art.329 del C.P.C.yC.), y a quienes se consideren con derechos sobre el Inmueble motivo del juicio, inscripto al Tomo 50 – Folio 1106 – Plano de Mensura n° 109.016 – Partida Provincial n° 170.906 y con una superficie de 455.18 m2, se ubica en Departamento Paraná, Ciudad de Paraná, Área Urbana, Dto. U.R. 2 – 1ra. Sección – Manzana 43, con domicilio en calle Bv. Moreno n° 486 de Paraná, dentro de los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta 1-2 al rumbo S. E. 66° 51' de 11,40, lindando con boulevard Moreno;

SURESTE: Seis rectas, 2-3 al rumbo S.O. 25° 55' de 13,05m, lindando con Eusebia O. de Romero y María O. Zapata; 3-4 al rumbo S.O. 38° 46' de 11,06m lindando con Ramón S. Benzo y Mirtha T. Crespo de Benzo; 4-5 al rumbo N.O. 61° 54' de 2,92 m; 5-6 al rumbo S.O. 25° 41' de 10,70m y 6-7 al rumbo S.E. 64° 19' de 4,00m, lindando con Teresa Neumayer de Charvey; y recta 7-8 al rumbo S.O. 36° 19' de 8,34m, lindando con Ricardo J. Centurión;

SUORESTE: Recta 8-9 al rumbo N.O. 64° 19' de 11,25m, lindando con Pablo Centurión; y

NOROESTE: Rectas 9-10 al rumbo N.E. 28° 53' de 11,24 y recta 10-1 al rumbo N.E. 29° 53' de 31,00m, lindando ambas con Bautista N. Zumalacarregui; todo bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes (art. 329 CPCyC).

Paraná, 05 de Marzo de 2.024 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00049298 2 v./20/03/2024

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María Del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Romero Lucía Beatriz c/ Díaz de Benítez Juliana y Otros s/ Usucapión" - Expte. N°21692, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a contar desde la última publicación, a Juliana Díaz de Benítez y Eduardo Benítez, sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio: ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Planta Urbana de la Junta de Gobierno de El Pingo, Manzana N°34, domicilio parcelario: calle Corrientes S/N a 67,85m de calle M. Belgrano y que según Plano de Mensura N° 154989 (Antec. Plano N° 19.021) consta de una superficie de 891,91 m2 (ochocientos noventa y un metros cuadrados, con noventa y uno decímetros cuadrados), dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta 2-3 al S. 77° 24' E de 50,41m, lindando con Juana Díaz de Benitez.

ESTE: Recta 3-4 al S. 18° 56' E de 17,80m lindando con Catalino Víctor Almirante.

SUR: Recta 4-1 al N 77° 36' O de 49,90m, lindando con Horacio Estelio Montovani.

OESTE: Recta 1-2 al N 17° 05' E de 17,94m, lindando con calle Corrientes de tierra y 14,71 m de ancho. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná en el Tomo N° 45, Folio N° 2436, Año 1964, Partida Provincial 10/219471/3, bajo el apercibimiento de nombrárseles

Defensor de Ausentes -art.329 y 669 incs. 3° del C.P.C.C.-

Publíquese por dos días.-

Paraná, 6 de Marzo del 2024 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00049305 2 v./20/03/2024

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gauna Ilda Adriana y Otra c/ Gauna Victoriano s/ Usucapión" Exp. N° 20842, iniciado el 11/12/2023, cita y emplaza dentro del término de quince días a contar desde la última publicación del presente, a Victoriano Gauna, M.I. N° 2.361.252 o a sus herederos y/o sucesores y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se localiza en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito María Grande 1°, Ciudad de María Grande, Planta Urbana, Manzana N° 221 (ex manzana N°I), el que según Plano N° N° 149.729 tiene una superficie de 5.100 m2., con los siguientes Límites y Linderos:

NORESTE: recta 1-2 al rumbo S.E. 75° 22' de 100,00m. con Pedro Luis Carletti;

SURESTE: recta 2-3 al rumbo S.O. 14° 38' de 60,00m. con calle Pública;

SUROESTE: tres rectas a los rumbos: 3-4 N.O. 75° 22' de 70,00m. con calle General Belgrano, 4-5 N.E. 14° 38' de 30,00m. y 5-6 N.O. 75° 22' de 30,00m. ambas con S/M. Juan Bautista Parreño; y

NOROESTE: recta 6-1 al rumbo N.E. 14° 38' de 30,00m. con calle Constitución; con domicilio parcelario en calle General Belgrano esquina calle República, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble en fecha 08/10/1916, al Tomo 29, Folio 334, como de titularidad de Victoriano Gauna para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente.

Paraná, 28 de febrero de 2024 - Víctor M. Bertello, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

F.C. 04-00049306 2 v./20/03/2024

NOGOYA

El Sr. Juez Suplente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Americo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Vergara Andrea Liliana y Otra s/ Usucapión", Expte. N°10550, cita y emplaza por el término de quince (15) días corridos a quienes se consideren con derechos sobre lote de terreno baldío, sita en ejido ubicado en Dpto. de Nogoyá, zona de quintas, actualmente manzana N° 368 de la planta urbana de esta ciudad, matrícula N° 102281, contando con una superficie de 2420,20m2 (dos mil cuatrocientos veinte metros cuadrados, veinte decímetros cuadrados) según ficha para transferencia practicada por el Agrimensor German F. Ibars de Nogoyá, Entre Ríos, registrada en la Dirección de Catastro, el 10 de agosto de 2009, con plano N° 316444, Partida N° 118.819 y con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: recta (1-2) S 45° 00' E de 17, 10m, que linda con Osiris Gerónimo Zarate.-

SURESTE: recta (2-3) S 45° 22' O de 141,40m; que linda con Juan Bautista Alberdi.-

SUROESTE: recta (3-4) N° 44° 45' O de 17, 10m que linda con Calle Juan José Paso (tierra).-

NOROESTE: recta (4-1) N 45° 21' E de 141, 30m; que linda con Amalia Isabel Rojas.-

Nogoyá, 7 de marzo de 2024 - Mabel Delfina Navarro, secretaria.

F.C. 04-00049307 2 v./20/03/2024

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villaguay (E.R.), Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única a provisoriamente del Dr. Armando D. Giacomino, en los autos caratulados "Burgos Sergio Fabián C/ Crespo Andrés Y/O Herederos O Sucesores S/ Usucapión" Expte. N°

10199, cita y emplaza por el término de quince (15) días a tomar intervención en autos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio -Art. 669º, inc. 3 del CPC.yC-, especialmente a el Sr. Andrés Crespo, D.N.I. N° “desconocido” con domicilio “desconocido” y/o sus sucesores y/o herederos. El inmueble se encuentra ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Villaguay, Distrito Bergara, Junta de Gobierno de Pueblo Jubileo, Planta Urbana, Manzana N° 18, domicilio Parcelario Calle Pública Esq. Calle Pública, que según Plano de Mensura N° 22326 y Ficha para Transferencia Formulario N° 690859 consta de una superficie total de mil seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados con cuarenta y un decímetro cuadrado (1.657,41m2), NORESTE: Recta (2-3), amojonada, al rumbo S-28°38'-E de 33,10m, lindando en parte con Oscar Nutz y el resto con Juan R. Delzart, SURESTE: Recta (3-4), amojonada, al rumbo S-60°54'-O de 49,90m, lindando con calle Pública, SUROESTE: Recta (4-1), amojonada, al rumbo N-28°38'-O de 33,33m, lindando con calle Pública, y NOROESTE: Recta (1-2), amojonada, al rumbo N-61°22'-E de 49,90m, lindando con Benito Moix, con Partida Inmobiliaria de la ATER N° 114.549, e inscripto en dominio a nombre de Andrés Crespo en Registro Público de la Propiedad Inmueble -Sección Villaguay- al T° 9, F° 83 - A° el 15/02/1928. Publíquese por dos (2) días.-

Villaguay, 5 de marzo de 2024 - Armando D. Giacomino, secretario.

F.C. 04-00049242 2 v./19/03/2024

NOTIFICACIONES

URUGUAY

La Cámara en lo Contencioso Administrativo 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, (seccamcontadu-uru@jusenterrios.gov.ar), Presidencia a cargo del Dr. Mariano López, Secretaría de la Dra. Fabiana Hilgert, hace saber que en los autos caratulados: “Asociación Civil Arroyo Perucho Salvaje -ACAPS

C/ Municipalidad de San José y Otro S/ Medida Cautelar Prohibicion de Innovar”, Expte. 2704/CU, se ha resuelto en fecha 27 de febrero de 2024, dar curso formal a la presente acción colectiva con el objeto de garantizar la adecuada notificación de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el resultado del litigio. En la presente se aprecian comprometidos bienes colectivos (el ambiente), la pretensión se halla enfocada en el bien colectivo (la defensa del área natural protegida) y quien la interpone es una entidad cuyo estatuto refleja encontrarse autorizada para defenderlo.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: “Concepción del Uruguay, 27 de febrero de 2024. Vistos: (...) Resulta: (...) Considerando: (...) Se resuelve: A fin de garantizar la adecuada notificación de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el resultado del litigio, se dispone en este acto que sean anoticiadas mediante la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, y en el diario “El Observador” de la ciudad de Colón; cuya confección y diligenciamiento se encontrará a cargo de la parte actora... Fdo.: Mariano Alberto Lopez -Presidente-, Federico Jose Lacava -Vocal de Camara-, Maria Fernanda Erramuspe -Vocal de Camara-. Ante mí: Fabiana M. Hilgert –Secretaria”.

Concepción del Uruguay, 5 de marzo de 2024 - Fabiana Hilgert, secretaria.

S.C-00016340 1 v./19/03/2024

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 20372 caratulados: “Jerez Bruno Alexis S/ Desobediencia”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a fin de comunicarle la Inhabilitacion Absoluta por el Tiempo de la Condena respecto de Bruno Alexis Jerez. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los siete días del mes de febrero del año dos mil 2024 ... SENTENCIA: I – Declarar que BRUNO ALEXIS JEREZ, ya filiado, es autor material y penalmente responsable de los delitos de Hurto en Grado de Tentativa, Amenazas y Desobediencia Judicial (Primer Hecho) e Incendio y Desobediencia Judicial (Segundo Hecho), arts. 42, 162, 149 bis, 239 y 186

Inc. 1) del C.P., reunidos entre sí bajo las reglas del concurso real y en calidad de autor -art. 45/55 del C. Penal- y en consecuencia Condenarlo a la pena unica de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo comprensiva de la condenación anterior de fecha 3/07/2023 recaída en Legajo OGA N° 21889 que se revoca, art. 58 CP, con más las accesorias legales del art. 12 del Cód. Penal, la que deberá ejecutarse en la UP N° 1 de Paraná.- II) ...III)...IV)...V)...VI)...VII)...VIII)... Fdo: Mauricio M. Mayer Vocal del Tribunal de Juicio y Apelaciones N° 7.

El nombrado Bruno Alexis Jerez, es soltero, argentino, DNI N° 34.586.464, nacido en Paraná, el 07/09/1989, hijo de Juan José Jeréz y de Lilian Beatriz Acosta.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 14 de febrero de 2026.

Paraná, 11 de marzo de 2024 - Estefanía Herlein Medeot
Oficina de Gestión de Audiencias –Subdirectora.

S.C-00016338 3 v./20/03/2024

- - - - -

En los autos N° 14077 caratulados: “H.E.A. S/ Abuso Sexual Con Acceso Carnal”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a fin de comunicarle la Inhabilitación Absoluta por el Tiempo de la Condena respecto de E. A H. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los diez días del mes de marzo del año dos mil 2023 ... SENTENCIA: I - Declarar que A. E. H. ya filiado, es autor material y penalmente responsable de los delitos de Abuso Sexual Con Acceso Carnal –primer hecho– (art. 119, tercer párrafo CP), y Abuso Sexual Simple Agravado por la Condición de Guardador del Autor -segundo, tercero, cuarto y quinto hecho- (art. 119, primero, quinto y cuarto párrafo, inc. “b” CP) ; en concurso real (art. 55 CP), en calidad de autor - art. 45 del C. Penal y Condenarlo a la pena de doce (12) años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales del art. 12 del Cód. Penal. II) ...III)IV) ...V) ...VI) ...VII) ...VIII)...IX) ...X) ... Fdo. Dr. Alejandro J. Cánepa - Vocal de Juicio y Apelaciones N° 3 (a/c del despacho).

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 25 de abril de 2035.-

Paraná, 11 de marzo de 2024 - Estefanía Herlein Medeot
Oficina de Gestión de Audiencias –Subdirectora.

S.C-00016339 3 v./20/03/2024

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPIO DE CERRITO Licitación Pública N° 03/2024 Segundo Llamado

OBJETO: Llamase a Licitación Pública para la provisión de materiales de construcción y elementos, ítems N° 61, 98, 100 y 127, destinados a una Vivienda del Quinto Círculo Cerrado, 2 dormitorios.-

FECHA DE APERTURA: Jueves, 04 de Abril de 2024, 8:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200,00.- (Pesos, doscientos).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: www.cerrito.gob.ar

Cerrito, 15 de Marzo de 2024 - Tomassi Amilcar Ulises, presidente municipal.

F.C. 04-00049214 3 v./19/03/2024

FEDERACION**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI**
Licitación Pública Nº 012/2024 D.E.

Decreto Nº 252/2024 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la Provisión de materiales – tirantes y otros - que serán destinados a la construcción de viviendas que se llevarán a cabo en el marco del Plan “Construir Futuro 4”.-

APERTURA: 09 de abril de 2024 - Hora: 10:00 (diez) - si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí.-

VALOR DEL PLIEGO: \$17.200,00.- (Pesos diecisiete mil doscientos con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$17.200.000,00.- (Pesos diecisiete millones doscientos mil con 00/100).-

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 29

Chajarí, 12 de marzo de 2024 - Antonio Marcelo Borghesan, presidente Municipal, María Elisa Moix, secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00049282 4 v./22/03/2024

ASAMBLEAS**PARANA****AERoclub CIUDAD DE PARANÁ**
Convocatoria

La Comisión Directiva del Aeroclub Ciudad de Paraná, tiene el agrado de invitar a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en su sede social y campo de vuelo, sito en Ruta Nacional Nº 12, Km. 454, Sauce Monrull, Entre Ríos, para el día Sábado 23 de Marzo de 2024, a las 17:00 hs, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior. 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 2023.

3) Renovación parcial de miembros de la Comisión Directiva en los cargos de: Pro-secretario, Tesorero, Pro-tesorero, Vocal Titular 2º, Vocal Suplente 3º, un Revisor de Cuentas. 4) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta. Cristian Ricardo Grecca, presidente, Diego Daniel Martínez, secretario.

F.C. 04-00049217 1 v./19/03/2024

- - - - -

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE ENTRE RÍOS
Convocatoria

El Colegio de Escribanos de Entre Ríos convoca a los señores socios a la cuadragésima tercera (43º) Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día sábado 20 de abril de 2024 a partir de las 9,00 horas, en la sede Central del Colegio de Escribanos de Entre Ríos sita en calle Gral. Justo José de Urquiza Nº 1180 de la ciudad de Paraná, para considerar el siguiente Orden del día:

1º)- Consideración de la actualización anual de Aportes período 2024-2025 (dispuesto por la Vigésimo Séptima (27º) Asamblea General Extraordinaria realizada en la ciudad de Villaguay el 2/10/2010).

2º)- Consideración del mantenimiento de la contribución mensual, con carácter de subsidio, abonada a Jubilados y Pensionados de la Caja Notarial de Acción Social de la Provincia de Entre Ríos (dispuesto por la Trigésima (30º) Asamblea General Extraordinaria del 27/04/2013, realizada en la ciudad de Gualaguaychú).

3º)- Ratificación de los incrementos en la contribución mensual, con carácter de subsidio, que efectuó el Colegio de Escribanos durante el año 2023 a los Jubilados y Pensionados de la Caja Notarial de Acción Social Provincia de Entre Ríos, Resoluciones Nº 53/23, Nº 61/23 y Nº 155/23.

5º)- Designación de tres socios para autorizar, aprobar y suscribir el acta respectiva.

Sergio Alejandro Caffaratti, presidente, Marta Graciela Ondarçuhu, secretaria general.

Artículo 12º de los Estatutos Sociales: Las asambleas sesionarán con la presencia de la mitad más uno de los Socios Activos.- Si una hora después de la señalada en la Convocatoria para la iniciación no se hubiere logrado la asistencia requerida, se constituirá con el número de socios presentes. Este artículo será transcrito en la Convocatoria.

F.C. 04-00049336 1 v./19/03/2024

- - - - -

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE ENTRE RÍOS

Convocatoria

El Colegio de Escribanos de Entre Ríos convoca a los señores socios a la septuagésima novena (79º) Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día sábado 20 de abril de 2024 a partir de las 10,00 horas, en la Sede Central del Colegio de Escribanos de Entre Ríos sita en calle Gral. Justo José de Urquiza N° 1180 de la ciudad de Paraná, para considerar el siguiente Orden del día:

1º)- Consideración de la Memoria Anual y aprobación del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del Órgano de Fiscalización; Proyecto de Distribución de Resultados.

2º)- Consideración de la Memoria Anual de la Caja Notarial y aprobación del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y Distribución de Resultados.

3º)- Proclamación de los Miembros electos del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas.

4º)- Designación de la Junta Electoral conforme el art. 29º del Reglamento del Estatuto.

5º)- Designación de la sede de la próxima Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

6º)- Designación de tres socios para autorizar, aprobar y suscribir el acta respectiva.

Sergio Alejandro Caffaratti, presidente, Marta Graciela Ondarçuhu, secretaria general.

Artículo 12º de los Estatutos Sociales: Las asambleas sesionarán con la presencia de la mitad más uno de los Socios Activos.- Si una hora después de la señalada en la Convocatoria para la iniciación no se hubiere logrado la asistencia requerida, se constituirá con el número de socios presentes. Este artículo será transcrito en la Convocatoria.

F.C. 04-00049337 1 v./19/03/2024

- - - - -

IGLESIA EVANGÉLICA CONGREGACIONAL

Acta de Convocatoria Asamblea General Ordinaria 2024

Por el Consejo General, según los artículos 50 A 67 de los estatutos vigentes de la Iglesia Evangélica Congregacional

1.- Reunido el Consejo General de la Iglesia Evangélica Congregacional, el día Jueves 22 de febrero de 2024, en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, resuelve de común acuerdo convocar a Pastores, Delegados, integrantes de los distintos Departamentos e invitados especiales, a la 86ª Asamblea General Ordinaria.

2.- Esta 86ª Asamblea General Ordinaria, se realizará los días 22, 23 y 24 de marzo de 2024, en las Instalaciones de la Iglesia Evangélica Congregacional de Paraná, sita en Cura Álvarez 628, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, dando cumplimiento a las normas estatutarias vigentes, como también a las disposiciones de la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Entre Ríos.

3.- Se aprueba de común acuerdo el Orden del Día a desarrollarse en esta Asamblea General Ordinaria.

4.- Se solicita y agradece a las autoridades de la Congregación de Paraná por darnos la posibilidad de utilizar sus instalaciones para el cumplimiento de esta 86ª Asamblea General Ordinaria de la I.E.C.

Pr. Gabriel O. Fischer, presidente, Pr. Damián Weigandt Apaza, secretario general.

F.C. 04-00049339 1 v./19/03/2024

COLON**CLUB ATLÉTICO GENERAL URQUIZA**
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación "Club Atlético General Urquiza", convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 del mes de abril, del año 2024, a las 20.00 horas sito en calle Francisco Ramírez S/N, de la localidad de La Clarita, provincia de Entren Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1- Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023.-

2- Elección de los miembros para renovación total de la Comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato.

3- Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

Según normas estatutarias vigentes se celebra la Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto Social.

Si a la hora fijada no hubiera el número de socios presentes para formar quorum estatutario, la asamblea se constituirá una hora después con el número de socios presentes (Capítulo IV – Art. 29°).-

La Comision Directiva.

F.C. 04-00049287 3 v./21/03/2024

VILLAGUAY**BIBLIOTECA POP. DOMINGO F. SARMIENTO****Convocatoria**

De acuerdo a la conformidad con el artículo 11 de nuestro Estatuto Social, convóquese a los socios de la Biblioteca Pop. Domingo F. Sarmiento, a la Asamblea Ordinaria, que se realizara en la sede social, sita en calle Rivadavia 1482 de la localidad de Villa Domínguez, el día 27 de Marzo del 2024 a las 18:00hs. Orden del día

1- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea, junto con el presidente y secretario.

2- Lectura consideración de Asamblea anterior.

3- Lectura consideración y aprobación de Memoria y Balance cerrado el 16 de Octubre del 2022 al 15 de Octubre del 2023

Ramos, Hugo Martin, presidente, Obholz, María Cecilia, secretaria.

F.C. 04-00049278 2 v./19/03/2024

CITACIONES**PARANA****a herederos y acreedores de PANOZZO, SILVINA MARÍA**

"La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. PANOZZO, SILVINA MARÍA D.N.I. N° 24.281.666, quien falleciera en la localidad de Paraná, Departamento homónimo, el 21 de Diciembre de 2023, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 2995646 – "Miller, Onofre Ismael – Priv. Esc. 175 Ntra. Señora del Rosario (Federación).- Sol. Pago de Haberes Caidos de la Doc. Panozzo, Silvina María".-"

Paraná, 06 de Marzo de 2024 – Paola N. Lanterna Reyno, prosecretaria CGE.

S.C-00016337 5 v./21/03/2024

FEDERACION**a todos aquellos que se consideren con derecho a algún bien**

Edicto Ley N° 20785 y Ley N° 26348.-

El municipio de Federación, Entre Ríos, en términos del convenio celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Municipalidad de Federación Entre Ríos conforme a las leyes Nacionales N° 20785 y N° 26348 Decreto 993/2008, Resolución 542/2021, modificada por la resolución N° 93/2023 y la Ordenanza Municipal N° 2015/17 reformada por Ordenanza N° 2438/23, manda a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de diez días corridos a partir de esta publicación comparezcan todos aquellos que se consideren con derecho a algún bien detallado en <https://www.federacion.gob.ar/content/edicto-ley-20785-y-ley-26348-compactacion-motos-retenidas>, con la documentación que acredite su titularidad, caso contrario el municipio precederá a la compactación de dichos bienes.

Federación, 11 de marzo de 2024 – Ricardo D. Bravo, presidente municipal, Miller Carlos Daniel, Sec. De Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00049213 3 v./19/03/2024

NOTIFICACIONES**PARANA**

“La Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, Lic. Alicia Fregonese notifica al Sr. LEDESMA, José María que en el Expediente Grabado N° 1236177 “INFORMA INASISTENCIA INJUSTIFICADA DE SR. LEDESMA JOSE, PERS. SERV. AUX. CITADO ESTABLECIMIENTO”, ha recaído DECRETO N°4423 M.G.J. PARANÁ, 16 NOV 2023, que dice VISTO:... y CONSIDERANDO:... EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°: Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. José María LEDESMA D.N.I. N° 24.189.210, contra la Resolución N° 5176 C.G.E de fecha 10 de noviembre de 2017, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.- ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.- ARTICULO 3°: De forma.-”

Paraná, 07 marzo de 2024 - Paola N. Lanterna Reynoso, prosecretaria CGE.

F. 05-00002176 3 v./19/03/2024

-- -- --

Al Sr. Agente Juan Manuel Oliva DNI 29.447.136, LP N° 172.227 y Agente Roberto Ariel Rodríguez DNI 29.970.873 LP N° 195.701, la Asesoría Legal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, en el marco de las actuaciones sumariales caratuladas “sumario administrativo seguido a los agentes penitenciarios Juan Manuel Oliva y Roberto Ariel Rodríguez” expediente N° 93.143, dispuesto por Resolución N° 1172/22 DGSPER, le comunica que se ha dictado la Resolución N° 159/24 DGSPER de fecha 06 de marzo de 2024 la que en su parte resolutive reza El Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos Resuelve: ARTICULO 1°: Decretar la rebeldía de los sumariados Agente Juan Manuel Oliva, DNI 29.447.136, LP N° 172.227 y Agente Roberto Ariel Rodríguez DNI 29.970.873, LP N° 195.701, conforme los considerandos que anteceden. ARTICULO 2°: Registrar, comunicar y notificar. Publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Provincia a sus efectos. Fdo. Insp. Gral. Alejandro Miotti Director General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

Guillermo A. Casanova, asesor legal. DGSPER.

F. 05-00002180 3 v./21/03/2024

DESIGNACION DE GERENTE**CONCORDIA****MORFI CONCORDIA SRL**

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a los 10 días del mes de noviembre de 2023, se reúnen los socios de "MORFI CONCORDIA SRL": los Sres. Vittori Brenda Patricia, DNI N°: 37.703.570, CUIT: 27-37703570-4, nacida el 23 de agosto de 1994, argentina, soltera, de profesión abogada y con domicilio en calle Güemes N° 1047 de ésta ciudad y Peñalver Rodrigo Martin, DNI N° 35.002.706, CUIT: 20-35002706-9, nacido el 13 de abril de 1991, soltero, de profesión comerciante y con domicilio en calle Las Rosas N° 971 de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos, con el objeto de completar las cláusulas Segunda y Decimo primera del Contrato Social. Se decide por unanimidad establecer como Sede Social el inmueble situado en calle Hipólito Yrigoyen N° 797, de la localidad de Concordia, provincia de Entre Ríos, y designar como Gerente titular a la socia Vittori Brenda Patricia, DNI N° 37.703.570, y como Gerente suplente al socio Peñalver Rodrigo Martin, DNI N°: 35.002.706, quienes prestan conformidad a dichos cargos y establecen domicilio especial en los arriba nombrados.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 12 de marzo de 2024 – Raiteri, José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00049338 1 v./19/03/2024

DESIGNACION DE DIRECTORIO**PARANA****COMPAÑÍA ENTRERRIANA DE GAS S.A.**

En la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, a los 25 días del mes de Septiembre de 2023, siendo la hora 11:00, se reúnen en la sede social de la empresa los señores Directores de la Compañía Entrerriana de Gas S.A., Dra. Cristina Beatriz Maccio, Cdor. César Daniel Salomón y el Lic. Franco Ferrari.

Habiendo quórum suficiente según el Estatuto de la sociedad se disponen a tratar el siguiente Orden del Día: Punto uno Orden del Día: "Designación de Presidente y Vicepresidente de Compañía Entrerriana de Gas S.A." Toma la palabra el contador Salomón diciendo que con base a la aprobación del nuevo Directorio por parte de la Asamblea General Ordinaria de socios realizada el pasado 18/09/23, corresponde determinar la asunción de las nuevas autoridades de la empresa y distribuir los cargos para tres nuevos ejercicios, conforme establece el Estatuto Social de CEGSA. En este sentido, propone que la Presidencia de la Compañía Entrerriana de Gas S.A. quede a cargo de la directora titular, Dra. Cristina Beatriz Maccio. Se somete a votación y se aprueba, quedando por tanto designada la Dra. Cristina Beatriz Maccio como Presidente de la S.A. Acto seguido toma la palabra la Dra. Maccio proponiendo para completar el Directorio el siguiente orden: Vicepresidente: Cdor. César Daniel Salomón, y como Directores titulares a la Ing.: Silvina Guerra; al Lic. Franco Ferrari y al Arq. Marcelo Richard. Lo que se somete a votación resultando afirmativo y aprobándose la moción por unanimidad.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 23 de noviembre de 2023 – Vanina M. Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00049290 1 v./19/03/2024

-- -- --

ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA – ENERSA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinte (20) días del mes de Diciembre de 2.2023, siendo las dieciséis horas (16 hs) se reúnen en Asamblea General Ordinaria de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima – ENERSA, en el domicilio social sito en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, convocada para el día de la fecha por el Directorio de ENERSA en reunión de fecha 15

de Diciembre del corriente año. Se encuentran presentes la totalidad de los Accionistas que representan el Ciento por Ciento (100%) del Capital Social con derecho a voto, consignados en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea N° 2 al folio 39, a saber: "Provincia de Entre Ríos", representada por el Dr. Sebastian Miguel Trinadori, DNI N° 17.222.050, debidamente legitimado para asistir y votar en la presente Asamblea, otorgado mediante Mandato en los términos del Artículo 239 de la Ley General de Sociedades, otorgado el día siete de diciembre de dos mil veintitrés por Escritura Pública Número 1070, autorizada por el Escribano Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la "Compañía de Gas S.A.", representada por la Dra. Cristina Beatriz Maccio, DNI N° 12.944.95 en su carácter de Presidenta de la Compañía Entrerriana de Gas S.A., con facultades suficientes para asistir y votar en la presente Asamblea...que encontrándose presentes la totalidad de los accionistas que representan la totalidad del capital social, la presente Asamblea tiene el carácter de unánime en los términos del artículo 237 última parte de la Ley General de Sociedad y Artículo 12 del Estatuto Social de ENERSA, por lo que se da por constituida la Asamblea, con quórum suficiente para sesionar, considerar y resolver todos los puntos del orden del día para el que fuera convocada. En este estado es puesto a consideración para su tratamiento... el Quinto Punto del Orden del Día: "Determinación de la cantidad de directores titulares y suplentes y elección de directores titulares y suplentes por el ejercicio en curso 2023". Continuando con la palabra el representante el Accionista Provincia de Entre Ríos manifiesta que, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 17 del Estatuto Social, corresponde a la Asamblea de Accionistas determinar la composición del Directorio de ENERSA, el que deberá estar compuesto de tres a cinco Directores titulares y deberá elegirse la misma cantidad de suplentes, en este sentido y por instrucción de su mandante, mociona para que el Directorio de ENERSA esté compuesto por tres (3) miembros titulares, designándose igual cantidad de suplentes y mociona para que sean electos como Directores Titulares: 1.- IGNACIO LUIS BERGALLO, DNI N° 17.039.475 ; 2.- JAIME JAVIER BARBA, DNI N° 16.531.797; y 3.- RICARDO RAÚL DELGADO, DNI 17.499.898 y como Directores Suplentes los Sres.: 1.- Jorge Alejandro Tarchini, DNI N° 21.411.863; 2.- Julio Rubén Panceri, DNI N° 17.962.995; y 3.- Marcos Javier Aldana, DNI N° 17.963.106. Puesto el punto es puesto a votación, es aprobado por Unanimidad. Los Directores electos deberán aceptar la designación efectuada por nota y los Directores Titulares deberán distribuir los cargos del Directorio en la primera reunión que se celebre. A continuación, es puesto a consideración para su tratamiento y aprobación, el Sexto Punto del Orden del Día, a saber: "Ratificación en el cargo del Síndico Titular Dr. Julio César Rodríguez Signes y elección de cuatro (4) miembros titulares y cinco (5) suplentes de la Comisión Fiscalizadora por el presente ejercicio 2.023 en curso". Con la palabra el representante del Accionista Provincia de Entre Ríos, manifiesta que en cumplimiento del Decreto N° 253/2011 GOB, mociona para que sea ratificado en el cargo de Síndico Titular de ENERSA el Sr. Fiscal de Estado Dr. JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ SIGNES y para el que fuera designado en Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de Abril de 2.023, lo que se aprueba por Unanimidad. Seguidamente y con la palabra el representante del Accionista Provincia de Entre Ríos mociona para que sean designados los restantes cuatro integrantes de la Comisión Fiscalizadora, proponiendo como Síndicos Titulares los siguientes profesionales: 1.- Dr. IGNACIO MIGUEL ARANGUREN MERCIER, DNI N° 21.912.657, Abogado, 2.- Dr. IVÁN KERR, DNI N° 25.597.686, Abogado, 3.- Dr. ESTEBAN AMADO VITOR, DNI N° 17.963.601, Abogado, 4.- Dr. URIEL MAXIMILIANO BRUPBACHER, DNI N° 24.630.813, Contador Público Nacional y como Síndicos Suplentes: 1.- Dr. Alejandro Matías Plugoboy, DNI N° 28.136.323, Abogado, 2.- Dr. Esteban Leonel Rodríguez, DNI N° 31.847.644, Abogado, 3.- Dra. Paula Celina Ayastuy, DNI N° 20.886.507, Contadora Pública Nacional, 4.- Dr. Santiago Augusto De León, DNI N° 14.107.883, Contador Público Nacional y 5.- Dr. Juan José Britos, DNI N° 16.981.320, Contador Público Nacional. Puesto el punto a votación, resulta aprobado por Unanimidad, por lo que la Comisión Fiscalizadora de ENERSA por el plazo del presente ejercicio y hasta el tratamiento del mismo en Asamblea Ordinaria anual, queda conformada por los Señores Síndicos Titulares Dr. JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ SIGNES, Dr. IGNACIO MIGUEL ARANGUREN MERCIER, Dr. IVÁN KERR, Dr. ESTEBAN AMADO VITOR y el Dr. URIEL MAXIMILIANO BRUPBACHER.

Los electos deberán aceptar los cargos mediante nota....". –

"En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinte (20) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés, siendo las 18:30 horas, se reúne el Directorio de ENERSA, encontrándose presentes los miembros del Directorio de ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A., en Casa Central de ENERSA, calle Buenos Aires 87

de esta ciudad, a saber: Ing. Ignacio Luis Bergallo, Dr. Jaime Javier Barba y Dr. Ricardo Raúl Delgado. Se encuentran presentes los Señores Miembros Titulares de la Comisión Fiscalizadora, Dr. Julio C. Rodríguez Signes, Dr. Ignacio Aranguren, Dr. Iván Kerr, Dr. Esteban A. Vitor y Cr Uriel Maximiliano Brupbacher...Existiendo quórum suficiente para sesionar y tomar decisiones, conforme Artículo 23 del Estatuto Social, se da por iniciada la presente reunión de Directorio de ENERSA. Tama la palabra el Sr. Director Ignacio Luis Bergallo y pone a consideración de los presentes el Primer Punto del Orden del Día: "Distribución de los cargos del Directorio en los términos del Artículo 19 del Estatuto Social." En este estado y de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social, en esta primera reunión que el Directorio realiza luego de la elección de sus miembros por la Asamblea General Ordinaria del día de la fecha, corresponde que se proceda a distribuir los cargos del Directorio. En este estado, y aceptando la totalidad de los designados el cargo de directores titulares, por Unanimidad deciden distribuir los cargos del Directorio de la siguiente manera: Presidente: IGNACIO LUIS BERGALLO; Vicepresidente JAIME JAVIER BARBA y Director Vocal RICARDO RAÚL DELGADO. Los designados aceptan la designación efectuada, firmando para constancia..."-.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 26 de febrero de 2024 – Vanina M. Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00049293 1 v./19/03/2024

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

FARMACIA RIVADAVIA S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES. Entre Ignacio VILLEGAS, D.N.I.: 38.260.883, nacido el 11 de Junio de 1.994, soltero, con domicilio real en calle Mitre número 537 de esta ciudad, de profesión comerciante; por una parte; y, por la otra parte, Lorena Paola MASSI, D.N.I.: 41.490.555, nacida el 29 de Diciembre de 1.998, soltera, con domicilio real en calle 25 de Mayo 471, piso 8, departamento C, de esta ciudad, de profesión farmacéutica; argentinos, mayores, todos actúan por sí; se conviene en formalizar por escrito, el Contrato de Cesión de Cuotas Sociales, conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Ignacio Villegas, en adelante la Parte Cedente, CEDE a favor Lorena Paola Massi, en adelante la Parte Cesionaria, cien (100) cuotas sociales, de PESOS CIEN (\$ 100) DE VALOR NOMINAL CADA UNA, que tiene y le corresponden en la Sociedad denominada "FARMACIA RIVADAVIA S.R.L.", C.U.I.T. 30-71662218-1, con domicilio legal en esta ciudad, y sede social en Alameda de la Federación 399 de esta ciudad, constituida por Instrumento Privado de fecha 11 de Septiembre de 2.019; e inscrita en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en fecha 16 de Diciembre del año 2.019, bajo el Número 2321177, Sección Legajo Social. Que como consecuencia de ésta cesión, se modifica el artículo quinto del Contrato Social, el cual queda redactado de la siguiente forma: "ARTICULO QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOSSCIENTOS MIL (\$ 200.000) DIVIDIDOS EN DOS MIL (2.000) CUOTAS de PESOS CIEN (\$ 100) Valor Nominal cada una y de un voto.- El capital social se encuentra suscripto e integrado totalmente por los socios en las proporciones siguientes: a) Máximo Villegas, ha suscripto e integrado novecientas cincuenta (950) cuotas de Pesos cien (\$100) Valor Nominal cada una y de un voto; b) Ignacio Villegas, ha suscripto e integrado un ochocientas cincuenta (850) cuotas de Pesos cien (\$100) Valor Nominal cada una y de un voto; c) Lorena Paola Massi, ha suscripto e integrado cien (100) cuotas de Pesos cien (\$100) Valor Nominal cada una y de un voto; y d) Verónica Lazarovits, ha suscripto e integrado cien (100) cuotas de Pesos cien (\$100) Valor Nominal cada una y de un voto. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión, y que el acuerdo social antes de exigir su integración esté publicado e inscripto.". SEGUNDA: La presente cesión se realiza por el Precio Total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), suma que la parte cesionaria abonó a la parte cedente con anterioridad a este acto, quien ratifica el recibo de ello mediante la presente. TERCERA: Presente en este acto Máximo VILLEGAS, D.N.I.:

36.983.811, nacido el 5 de Diciembre de 1.992, soltero, con domicilio real en calle Mitre número 537 de la ciudad de Paraná del departamento Paraná de esta provincia, de profesión comerciante, en su carácter de socio, y Verónica LAZAROVITS, D.N.I.: 22.342.084, nacida el 25 de Septiembre de 1.971, divorciada, con domicilio real en calle Tejeiro Martínez 446 de la ciudad de Paraná del departamento Paraná de esta provincia, de profesión farmacéutica, en su carácter de socio; ambos ratifican la presente cesión y manifiesta que la cedente en forma previa a éste acto, ofreció las cuotas sociales, que por la presente se ceden, dándole cumplimiento al procedimiento del Artículo Octavo del Contrato Constitutivo de "FARMACIA RIVADAVIA S.R.L.", respecto de la Transmisión de cuotas sociales. CUARTA: La parte cedente transfiere a la parte cesionaria todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre dichas cuotas sociales, y la subroga colocándola en su mismo lugar y grado de prelación. También la parte cedente hace entrega a la parte cesionaria, quien da recibo de ello, de una copia del contrato social referenciado ut supra, y del balance efectuado. QUINTA: La parte cesionaria manifiesta que: 1) ACEPTA esta cesión; 2) CONOCE y ACEPTA el estado jurídico y patrimonial actual de la Sociedad, como así también que tiene total conocimiento del contenido del contrato social referenciado; y, 3) ASUME de su cuenta y cargo, con liberación expresa a la parte cedente, del pago del impuesto de sellos que grava el presente y de la realización de los trámites correspondientes a efectos de regularizar el presente negocio, frente a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de esta provincia, presentando todos los documentos que sean necesarios para la inscripción de la misma. SEXTA: La parte cedente asegura que: no está inhibida para disponer de sus bienes, no existen juicios relacionados a dichas cuotas, que las mismas no están embargadas, y que está en condiciones de otorgar el presente contrato. SÉPTIMA: Para cualquier controversia las partes fijan domicilios especiales en los ya mencionados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones, y se someten exclusivamente a los Tribunales Ordinarios de esta demarcación. Finalmente, se autoriza al Contador Lucas Lorenzini DNI 36.910.520, con domicilio en la Ciudad de Paraná en esta Provincia, y/o a quien él designe, para tramitar la registración de la presente cesión. CONFORMES firman el presente en 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, a un día del mes de agosto de 2023.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 11 de marzo de 2024 – Rita M. Zapata, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00049291 1 v./19/03/2024

COLON

HONOLULU S.R.L.

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la publicación del presente edicto de Cesión de Cuotas Sociales, Designación de Gerente y reforma artículos 5° y 8° de los Estatutos de la sociedad "HONOLULU S.R.L.", por el término de un día.

Empresa: "HONOLULU S.R.L.", con domicilio legal en calle 12 de abril N° 229 de la Ciudad de Colón - Entre Ríos, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Paraná bajo N° 2413816 - Sección "Legajo Social".

Cesión: Sandra Daniela STÜRTZ, D.N.I. 25.173.177, cede y transfiere a favor de Florencia BASTIAN, D.N.I.

33.644.048, ciento cincuenta (150) cuotas sociales que tiene y le corresponden en la firma, por el monto total y convenido de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000).

Renuncia a la Gerencia: La señora Sandra Daniela Sturtz que Renuncia a la gerencia de la sociedad.

Designación de Gerente: Se resuelve designar a la señora María Cristina Davila Melgarejo como socia gerente de la empresa, quien acepta el cargo en el mismo acto.-

Datos de las Socias: María Cristina DAVILA MELGAREJO, D.N.I. 95.975.301, CUIT 27-95975301-1, nacida el 31/01/1985, soltera, ama de casa, domiciliada en calle Chacabuco 408 de la ciudad de Colón, departamento Colón, uruguaya y Florencia BASTIAN, D.N.I. 33.644.048, CUIL 27-33644048-9, nacida el 6 de mayo de 1988, soltera, argentina, domiciliada en Güemes 280, de la ciudad de Colón, Departamento Colón.-

Los artículos reformados quedan redactados de la siguiente manera: QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000,00), dividido en trescientas cuotas con un valor nominal de pesos un mil (\$1.000,00) cada una, que las socias suscriben en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: 1) la señora

MARIA CRISTINA DAVILA MELGAREJO, ciento cincuenta (150) cuotas, por un total de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00); y 2) la señora FLORENCIA BASTIAN, CIENTO CINCUENTA (150) cuotas, por un total de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00).- El capital social se suscribe en su totalidad en este acto y se integra en efectivo en la proporción de un veinticinco por ciento (25%) por cada uno de las socias, lo que hace un total de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00). El saldo restante de la integración se completará dentro del plazo máximo de dos años, cuando las necesidades sociales lo requieran.-

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La dirección, administración y representación de la sociedad, por todo el término de duración de la misma, estará a cargo de la señora MARIA CRISTINA DAVILA MELGAREJO, quién actuará como socio gerente con uso de la firma social.- La firma social solo podrá comprometerse en negocios relacionados con el objeto social, y por ello podrá realizar los siguientes actos que a simple título ejemplificativo y no taxativo se enumeran a continuación: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto y enajenarlo, cederlo o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) Otorgar toda clase de derechos reales sobre inmuebles, muebles o semovientes; c) Constituir depósitos de dinero o cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos o en otras entidades Públicas o privadas o mixtas y extraerlos; d) Tomar dinero prestado a intereses de Bancos Oficiales y privados, comerciales o particulares, en descubierto o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) Librar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas y otros papeles de comercio; f) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los Bancos Oficiales, privados o mixtos de esta plaza o de otras plazas del país o del exterior; g) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos, etc; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora, querellante, querellada, tercerista y en cualquier otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; i) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; j) Celebrar toda clase de contratos incluso alquileres por más de seis años; k) Remitir créditos, hacer quitas, renuncias transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) Tomar y despedir personal con las remuneraciones que fije, otorgar poderes generales y especiales y designar Gerentes y Factores con las más amplias facultades; m) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; n) Suscribir contratos con el Estado Nacional, con las Provincias y con las Municipalidades y, en general actuar ante toda índole de organismos dependientes, centralizados, descentralizados o autárquicos, públicos, privados o mixtos, especialmente con las Empresas Prestadoras de Servicios de Salud. Empresas de Medicina Prepaga, Obras Sociales, Mutuales. Asociaciones Civiles. Organizaciones No Gubernamentales, Secretarías de Salud y o Acción Social: ñ) Previa autorización de los Socios, celebrar contratos por los cuales la Sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean, siempre y cuando no adquiera el carácter de solidaria, y o) Realizar cuantos más actos sean necesarios para alcanzar el Objeto Social ante quien corresponda, o que sean o se hagan necesarios para una buena y celosa administración.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 22 de febrero de 2024 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00049288 1 v./19/03/2024

REGULARIZACION DOMINIAL

PARANA

“La Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos Sra. Alicia Fregonese, en los autos caratulados Expediente N° 444809 // Asunto: “SOL.- Activar Trámite Expte: 9-86-4 Ref: Donación de Inmueble donde funciona la Esc. N° 86 Dpto. Nogoyá”, a fin de instar tramite de regularización dominial por prescripción adquisitiva administrativa Ley Nacional N° 24.320, Ley Provincial N° 11.039, respecto del inmueble donde se encuentra emplazada la Escuela N° 86 “Amado Nervo” y cuyos datos son: Departamento Nogoyá, Distrito Crucecitas, superficie 47 As. 67 Cas., Partida Provincial N° 109098, Plano de Mensura N° 20170, cuyos

límites y linderos son: NORTE: recta 7-3 al rumbo S 83°22' E de 67,77 m lindando con fracción 2 de plano de mensura N° 20170; ESTE: recta 3-4 al rumbo S 1°54' E de 71,35m lindando con David Montenegro; SUR: recta 4-5 al rumbo N 83°41' O de 69,95 m lindando con el camino viejo, de Paraná a Villaguay. Por medio con Juan José Comas; OESTE: recta 5-7 al rumbo N 2°16' E de 71,15 m lindando con la fracción 2 del plano de mensura N° 20170. Cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a titulares y/o herederos y/o terceros interesados, a fin que deduzcan las acciones que por derecho correspondan.-"

Paraná, 07 marzo 2024 -

Paraná, 07 marzo de 2024 - Paola N. Lanterna Reynoso, prosecretaria CGE.

F. 05-00002177 3 v./19/03/2024

CONVOCATORIA A AUDIENCIA

PARANA

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PLENARIA

Por resolución de la Junta Ejecutiva del Partido Municipal de la Ciudad de Paraná "Construcción Ciudadana" en fecha 11.03.2024 celebrada en la nueva sede partidaria sita en Buenos Aires 624 de la Ciudad de Paraná, se estableció: "(...("1. Convocar a Audiencia Plenaria en los términos del Art. 15 de nuestra Carta Orgánica a los fines de debatir asuntos de interés partidario y conocer opiniones de los afiliados sobre las líneas de acción política, a celebrarse el viernes 22 de marzo de 2024 a las 20:00 hs. en calle Alfredo Palacios 570 de la Ciudad de Paraná (...) 4. Disponer que la presente Convocatoria deberá ser publicada en el Boletín Oficial y en el Diario Uno de Paraná por el Término de 3 días"

Lana. R. Regner Ricker, abogado.

F.C. 04-00049281 3 v./20/03/2024

CONTRATOS

PARANA

ACEREX S.A.S.

Socios: Picotti, Osvaldo Exequiel, D.N.I. N° 30.865.494, CUIT N° 20-30865494-0, nacido el día 02/08/1984, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión Contador Público, con domicilio real en Maestro Alberdino 279 de la ciudad de Hasenkamp, departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos. Denominación: ACEREX S.A.S.

Sede: Calle Maestro Alberdino 279, de la ciudad de Hasenkamp, de la provincia de Entre Ríos.

Duración: 50 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto Social: a) Construcción: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante b) Comercial: Compraventa, representación y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo. A tales fines, la sociedad tiene la plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos Un millón (\$1.000.000), representado por mil (1.000) acciones, de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: Picotti, Osvaldo Exequiel, suscribe la cantidad de mil (1.000) acciones por un total de pesos Un millón (\$1.000.000).

Administración: La administración estará a cargo del Sr. Picotti, Osvaldo Exequiel que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada, según el caso. La Sra. Fianuchi, Nelida Raquel en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: La representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr Picotti, Osvaldo Exequiel D.N.I. N° 30.865.494. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: 31 de diciembre.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 4 de marzo de 2024 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00049286 1 v./19/03/2024

RESOLUCIONES

PARANA

RESOLUCION N° 1846 MS

Paraná, 10 de mayo de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se inician las acciones tendientes al recupero de los montos percibidos indebidamente por la ex-agente Marta Graciela Giménez, DNI N° 16.796.130; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de autos en fecha 08/06/2022 mediante Resolución N° 2082 MS. se ha reconocido la Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento al Cincuenta Por Ciento (50%) de haberes, desde el 27/09/19 al 16/09/20, a la Sra. Giménez, existiendo montos percibidos indebidamente por la misma, monto que asciende a un total de pesos seiscientos diez mil trescientos ochenta y cuatro con dieciséis centavos (\$ 610.384,16), generándose una deuda a favor del Estado Provincial que aun se encuentra pendiente su devolución;

Que a fs. 76 obra Carta Documento N° 930259941, por la cual se ha intimado a la Sra. Giménez con un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días para la devolución de las sumas antes mencionadas, habiéndose vencido dicho plazo y no registrándose hasta la fecha cumplimiento alguno;

Que en virtud de lo expuesto corresponde proceder a reconocer la deuda de la Sra. Marta Graciela Giménez, DNI N° 16.796.130, y facultar a la Fiscalía de Estado a fin de que se inicien las acciones legales tendientes al recupero del monto citado con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinentes;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Salud ha tomado la debida intervención;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Reconocer la deuda de la Sra. Marta Graciela Giménez, DNI N° 16.796.130, por la suma total de pesos seiscientos diez mil trescientos ochenta y cuatro con dieciséis centavos (\$ 610.384,16), en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Dar intervención a la Fiscalía de Estado, para que a través de ese Organismo se dé inicio a las acciones legales contra la Sra. Marta Graciela Giménez, DNI N° 16.796.130, tendientes al recupero de la suma pesos seiscientos diez mil trescientos ochenta y cuatro con dieciséis centavos (\$ 610.384,16), con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerando precedentes.

Artículo 3º.- Comunicar, pasar las presentes actuaciones a la Fiscalía de Estado, publicar y archivar.

Sonia M. Velázquez

F. 05-00002178 3 v./20/03/2024

RESOLUCION 2082 MS

Paraná, 8 de junio de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente Marta Graciela Giménez, DNI. N° 16.796.130, solicita la continuidad de la Licencia por Enfermedad por un Segundo año con goce del ciento por ciento (100%) de sus haberes; y

CONSIDERANDO:

Que la ex-agente Giménez se acogió al Beneficio de la Jubilación Ordinaria Común con fecha de cese el 01/11/20, por Resolución N° 2774 C.J. y P.E.R. del 22/06/20;

Que lo solicitado obedece a las condiciones de salud de la Sra. Giménez correspondiendo reconocer Licencia por Enfermedad al cien por ciento (100%) de haberes desde el 10/07/17 al 26/09/19 y el segundo año al cincuenta por ciento (50%) de los haberes, a partir del 27/09/19 al 16/09/20;

Que asimismo el Departamento Liquidaciones de este Ministerio, realizó los cálculos de lo percibido indebidamente de la Licencia por Enfermedad Tratamiento Prolongado al cincuenta por ciento (50%) de sus haberes, por la Sra. Giménez, la suma que asciende a pesos seiscientos diez mil trescientos ochenta y cuatro con dieciséis centavos (\$ 610.384,16);

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG.;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, ha dictaminado al respecto;

Que la Licencia solicitada se encuentra en lo establecido por el Artículo 10° y 11° del Decreto N° 5703/93 MGJE. (Texto Único y Ordenado según la Ley 3289);

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Reconocer Licencia por Enfermedad al cien por ciento (100%) de haberes desde el 10/07/17 al 26/09/19 y el segundo año al cincuenta por ciento (50%) de los haberes, a partir del 27/09/19 al 16/09/20, a la ex agente Marta Graciela Giménez, DNI N° 16.796.130, quien se acogió al Beneficio de la Jubilación Ordinaria Común en fecha 01/11/20, por Resolución N° 2774 CJyPER del 22/06/20 de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Disponer a través de este Ministerio, se intime a la Sra. Marta Graciela Giménez, DNI N° 16.796.130, para que proceda a la devolución en un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días a partir de su notificación, la suma de pesos seiscientos diez mil trescientos ochenta y cuatro con dieciséis centavos (\$ 610.384,16) más los intereses devengados y a devengarse hasta el efectivo pago conforme la Tasa Activa del BNA, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.

Artículo 3°.- Comunicar, girar a la Dirección General de Despacho de este Ministerio para continuar con lo dispuesto en el Artículo anterior, publicar y archivar.-

Sonia M. Velázquez.

F. 05-00002179 3 v./20/03/2024



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
Cr. Julio Rubén Panceri

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES



Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF
y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)



Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin
excepción.*

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -

Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.: 343-4207805



Descarga Digital QR